



BOLETIN OFICIAL

AÑO LXI - Nº 13207

Miércoles 17 de Julio de 2019

Edición de 28 Páginas

AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
Gobernador

Dr. Federico Norberto Massoni
Ministro de Coordinación
de Gabinete

Dra. Gisel Ximena Avendaño Sancha
Secretaria General de Coordinación
de Gabinete

Ing. Ind. Mariana Valeria Vega
Ministro de Gobierno

Cdor. Luis Eduardo Tarrío
Ministro de Economía y
Crédito Público

Prof. Leonardo Javier De Bella
Ministro de Educación

Vet. Hernán Martín Alonso
Ministro de la Producción

Dra. Valeria Elena Saunders
Ministro de la Familia y
Promoción Social

Lic. Eduardo Fabián Arzani
Ministro de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable

Dr. Adrián Gerardo Pizzi
Ministro de Salud

Ing. Fernando Martín Cerdá
Ministro de Hidrocarburos

Sr. Gustavo José Aguilera
Ministro de Infraestructura,
Planeamiento y Servicios Públicos

Sr. Néstor Raúl García
Ministro de Turismo

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual Nº 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta Nº 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

DECRETOS PROVINCIALES

Año 2019 - Dto. Nº 782 - Convocatoria a Elecciones en la Comuna Rural de Aldea Beileiro	2
Año 2019 - Dto. Nº 783 - Determinase el Valor de Referencia para la Impresión de Boletas Electorales y Fijase Aporte a distribuir entre Agrupaciones Políticas	2-4
Año 2019 - Dto. Nº 784 - Convocatoria a Elecciones en la Comuna Rural del Dique Florentino Ameghino en el Paraje El Escorial	5

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Coordinación de Gabinete	
Año 2019 - Res. Nº V- 95 y V- 97	5-6
Ministerio de la Familia y Promoción Social	
Año 2019 - Res. Nº IV-74	6
Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable	
Año 2019 - Res. Nº XXIV-26, XXIV-27, 54 a 56	6-9
Secretaría de Trabajo	
Año 2019 - Res. Nº VIII-13	9
Secretaría de Cultura	
Año 2019 - Res. Nº XVII-18	9
Corporación de Fomento del Chubut	
Año 2019 - Res. Nº XIX-18	9-10

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable	
Año 2019 - Disp. Nº 75, 76 y 83	10-18
Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental	
Año 2018 - Disp. Nº 214, 220 a 222	18-20
Año 2019 - Disp. Nº 01	20-21

SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias	
Licitaciones - Avisos	21-28

Sección Oficial

DECRETOS PROVINCIALES

PODER EJECUTIVO: Convocatoria a Elecciones en la Comuna Rural de Aldea Beleiro

Dto. Nº 782/19

Rawson, 16 de Julio de 2019

VISTO:

El Expediente Nº 2466-GB-19 y los Artículos 39º, 228º, 256º Inciso 3), 257º, 258º, 260º y concordantes de la Constitución Provincial, la Ley Provincial XII Nro. 9 y la Ley Provincial XVI N° 93; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, se tramita la convocatoria a elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias para la renovación del Presidente y Vicepresidente en la Comuna Rural de Aldea Beleiro, conforme el Artículo 66º de la Ley XII Nro. 9 y Artículo 24º Ley XVI Nro. 93 para el día 15 de septiembre de 2019;

Qué asimismo, se impulsa la convocatoria a elecciones generales de Presidente y Vicepresidente en la Comuna Rural de Aldea Beleiro para el día 17 de noviembre de 2019;

Que el presente se sustenta en que la Comuna Rural de Aldea Beleiro no fue comprendida en los comicios convocados por el Decreto Nº 1007/18 y su rectificatorio por Decreto Nº 1101/18, el Decreto Nº 1009/18 y su rectificatorio por Decreto Nº 1100/18;

Que corresponde aplicar en lo pertinente lo establecido en el Decreto Provincial Nº 113/2019, en cuanto a los viáticos de los electores que cumplan funciones como autoridades de mesa;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales dependiente del Ministerio de Gobierno;

Que ha tomado legal intervención el Asesor General de Gobierno;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

DECRETA:

Artículo 1º.- Convocar para el día 15 de septiembre de 2019, en la Comuna Rural de Aldea Beleiro, a elecciones primarias abiertas, simultáneas y obligatorias para la categoría de Presidente y Vicepresidente de la Junta Vecinal de la Comuna Rural, de conformidad a lo expuesto en los Considerandos que anteceden.-

Artículo 2º.- Convocar para el día 17 de noviembre de 2019, a comicios generales en todo el territorio de la Comuna Rural de Aldea Beleiro para la elección de un (1) Presidente y un (1) Vicepresidente de la Junta Vecinal de la Comuna Rural de Aldea Beleiro.-

Artículo 3º.- Adoptar el Padrón Electoral Nacional de electores vigente como Padrón Electoral Provincial, de conformidad con lo establecido por el Artículo 256º

Inciso 3) de la Constitución Provincial.-

Artículo 4º.- La elección de autoridades comunales se realizará con sujeción al Código Electoral Nacional, Ley Nº 19.945 (T.O. Decreto Nº 2.135/83), y sus modificatorias, en todo aquello que no se opongan a la Constitución Provincial y a las Leyes Provinciales.-

Artículo 5º.- Aplicar en lo pertinente lo establecido en el Decreto Provincial Nº 113/2019, en cuanto a los viáticos de los electores que cumplan funciones como autoridades de mesa.-

Artículo 6º.- La Comuna Rural de Aldea Beleiro será considerada como Circuito Electoral Nº 80.-

Artículo 7º.- La elección de las autoridades de la Junta Vecinal de la Comuna Rural de Aldea Beleiro será directa.-

Artículo 8º.- Convocar al Tribunal Electoral Provincial.-

Artículo 9º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Gobierno y de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 10º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Esc. MARIANO E. ARCIONI

Dr. FEDERICO MASSONI

Ing. Ind. MARIANA VEGA

PODER EJECUTIVO: Determinase el Valor de Referencia para la Impresión de Boletas Electorales y Fíjase Aporte a distribuir entre Agrupaciones Políticas

Dto. Nº 783/19

Rawson, 16 de Julio de 2019

VISTO:

El Expediente Nº 2151-GB-19, la Ley Nacional Nº 15.262 y su Decreto reglamentario Nº 17.265/59, el Código Electoral Nacional aprobado por Ley Nº 19.945 (t.o. por el Decreto Nº 2135/83) y sus modificatorias, la Constitución Provincial en sus artículos 224º y concordantes del Título II, los artículos 256º, 259º, 260º y 261º de la misma carta magna, la Ley provincial XII - Nº 9 y su Decreto reglamentario Nº 736/15 y su modificatoria por Decreto Nº 279/19, el artículo 8 y concordantes del Capítulo II de la Ley provincial XVI - Nº 46, la Ley provincial XII - Nº 3 y el Fallo Nº 4693/11 de la Cámara Nacional Electoral, la Ley Nacional Nº 26.215 y la Ley Nacional Nº 26.571, la Acordada Nº 07/19 de la Excm. Cámara Nacional Electoral, la Disposición Nº 44/19 de la Dirección Nacional Electoral, el Decreto Nacional Nº 343/19; y

CONSIDERANDO:

Que la Acordada Nº 07/19 de la Excm. Cámara Nacional Electoral aprobó el cronograma electoral nacional, ratificado por Decreto Nacional Nº 343/19, los cuales fijan para el día 11 de agosto de 2019 la convocatoria a elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias;

Que mediante los Oficios Nº 262/19 y Nº 269/19 incorporados a fojas 02 y 65 respectivamente, el Tribunal Electoral Provincial notifica al Poder Ejecutivo que ha resuelto asumir las competencias delegadas e inherentes a sus funciones de acuerdo a la legislación provincial y municipal para la selección de las autoridades electivas municipi-

pales en doce localidades que se acogieron al régimen de simultaneidad electoral nacional y no adhirieron a la convocatoria a elecciones oportunamente realizada por el Poder Ejecutivo Provincial mediante los Decretos N° 1007/18, 1009/18 y sus respectivas modificatorias por Decretos N° 1101/18, 1100/18 y 127/19;

Que, por su parte, en orden a las atribuciones y competencias previstas en sus respectivas Cartas Orgánicas, las ciudades de Rawson y Comodoro Rivadavia han conformado sendos Tribunales Electorales Municipales para igual fin;

Que la Ley XII - N° 9 y su Decreto reglamentario N° 736/15 regulan la actividad de los partidos políticos provinciales y municipales reconocidos en el territorio provincial;

Que los instrumentos legales referidos en el párrafo precedente determinan la obligatoriedad del Estado Provincial de contribuir con el financiamiento de las campañas electorales y aportes para impresión de boletas de las agrupaciones políticas oficializadas a competir en los comicios provinciales;

Que, en consecuencia, por el Expediente mencionado en el Visto, se tramita la determinación de los aportes que habrá de realizar Estado Provincial para las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias a celebrarse el domingo 11 de agosto de 2019 en los conceptos antes aludidos;

Que en virtud de los artículos 16° y 18° del Decreto N° 736/15 modificado por el Decreto N° 279/19, y según Nota N° 291/19 añadida a foja 68 del Ministerio de Gobierno se requirió al Tribunal Electoral Provincial la información oficial pertinente a los fines de proceder con el cálculo y distribución de los fondos descriptos, así como la acreditación de la documentación necesaria por parte de las agrupaciones políticas habilitadas por ese cuerpo colegiado a competir en los comicios objeto de la presente;

Que igual trámite se realizó ante las autoridades de los Tribunales Electorales Municipales de Rawson y de Comodoro Rivadavia;

Que el artículo 16° del Decreto N° 736/15 modificado por el Decreto N° 279/19, fija las condiciones que deberán acreditar las agrupaciones políticas a los fines de la percepción de los aportes públicos previstos en la Ley XII N° 9 para el financiamiento de la campaña electoral;

Que a fojas 84/100, con fecha 02 de julio de 2019, se registra la información remitida al Tribunal Electoral Provincial, a fojas 101/135, con fecha 04 de julio de 2019, la del Tribunal Electoral Municipal de Rawson y a fojas 136/155, con fecha 05 de julio de 2019, la del Tribunal Electoral Municipal de Comodoro Rivadavia;

Que en las localidades de Alto Río Senguer, El Hoyo, José de San Martín, Río Mayo, Tecka, Sarmiento, Corcovado, Epuyén, Lago Puelo, 28 de Julio, Camarones y Rawson, la convocatoria comprende a las categorías de Intendente y Concejales municipales, en tanto que en las ciudades de Gaiman y Comodoro Rivadavia se extiende, además de las referidas, a las categorías de Convencionales Municipales y miembros del Tribunal de Cuentas, respectivamente;

Que en ausencia de expresión taxativa dentro del marco normativo provincial en cuanto a los aportes para impresión de boletas refiere, se tuvo en consideración lo proscripto por el artículo 32° de la Ley Nacional N° 26.571, segundo y tercer párrafo, procediendo en consecuencia

a otorgar a cada agrupación política los recursos que le permitan imprimir el equivalente a una (1) boleta por elector registrado en cada distrito para cada categoría a elegir;

Que tales fondos serán posteriormente distribuidos en partes iguales por cada agrupación política entre las listas de precandidatos oficializados de acuerdo lo indica el párrafo cuarto del artículo referido precedentemente;

Que la Disposición N° 44/2019 de la Dirección Nacional Electoral dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación ha determinado en PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 546,25) como valor de referencia el millar de boletas por categoría a elegir de boletas de doce por diecinueve centímetros (12cm x 19 cm) de acuerdo lo fija el apartado I del artículo 62° del Código Electoral Nacional, siendo en consecuencia el criterio federal adoptado a los fines de la presente para cada uno de los distritos municipales que se acogieron al régimen de simultaneidad electoral;

Que, asimismo, en orden al encuadramiento legal hasta aquí citado, el Poder Ejecutivo ha establecido en la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.340.580,39) el aporte a distribuir entre la totalidad de las agrupaciones políticas en concepto de aporte de campaña para las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias;

Que el cincuenta por ciento (50 %) del monto del párrafo antedicho habrá de adjudicarse en forma igualitaria entre cada partido político, alianza o frente oficializado, y el restante cincuenta por ciento (50 %) en forma proporcional a la cantidad de votos que la agrupación política hubiera obtenido en la elección general anterior para la misma categoría;

Que, al igual que el aporte para la impresión de boletas, los fondos en concepto de aporte de campaña habrán de ser ulteriormente distribuidos en forma igualitaria por cada agrupación política entre las listas de precandidatos oficializadas;

Que, conforme el artículo 2° de la Ley XII - N° 9, el Tribunal Electoral Provincial es la autoridad de aplicación de la misma;

Que, en tal sentido, el artículo 44° inciso c) del mismo instrumento legal prescribe que dentro de los sesenta (60) días de celebrado el acto electoral, los partidos deberán presentar relación detallada de los ingresos y egresos concernientes a la campaña electoral;

Que como resultado de las normas invocadas resulta conveniente establecer el importe total que el Estado Provincial asignará a las fuerzas políticas oficializadas en concepto de aportes para impresión de boletas y fondos para la campaña electoral, discriminando en todos los casos cada una de las agrupaciones habilitadas a participar de los comicios del 11 de agosto de 2019;

Que el gasto que demande el presente Decreto se encuentra previsto en el Presupuesto General de la Provincia del Chubut, aprobado por la Ley II N° 180, y modificada por las Leyes II N° 186, II N° 208 y II N° 211, prorrogado mediante Decreto N° 01/2019;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales dependiente del Ministerio de Gobierno;

Que ha tomado legal intervención el Asesor General de Gobierno;

POR ELLO:
El Gobernador de la Provincia del Chubut

DECRETA:

Artículo 1°.- Determinar en la suma de PESOS QUIENTOS CUARENTA Y SEIS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 546,25) como valor de referencia el millar de boletas de doce por diecinueve centímetros (12 cm x 19 cm) para la impresión de boletas electorales establecido en el número equivalente al prescripto en el artículo 32° de la Ley Nacional N° 26.571.-

Artículo 2°.- Fijar en PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.340.580,39) el aporte a distribuir entre la totalidad de las agrupaciones políticas en concepto de aporte de campaña para las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias a celebrarse el día 11 de agosto de 2019.-

Artículo 3°.- La suma total referida en los artículos precedentes se distribuirá entre las agrupaciones políticas conforme el ANEXO I que forma parte del presente Decreto.

Artículo 4°.- Autorizar a la Dirección General de Administración dependiente Gobierno del Ministerio de Gobierno, a realizar las transferencias descriptas en el artículo anterior previa acreditación por parte de cada una de las agrupaciones políticas de los Requisitos establecidos por la Ley XII - N° 9 y el artículo 16° de su

Decreto reglamentario N° 736/15 modificado por Decreto 279/19.-

Artículo 5°.- El Tribunal Electoral Provincial certificará lo prescripto por el artículo 44° inciso c) de la Ley XII - N° 9.-

Artículo 6°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado en la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno / SAF 20 - Ministerio de Gobierno/ Ubicación Geográfica: 11999 - Ámbito Provincial / Programa: 26 - Elecciones Provinciales / Actividad: 01 - Elecciones Provinciales / Inciso: 05 / Partida Principal: 07 / Partida Parcial: 04 - Transferencias a otras Instituciones Públicas Provinciales por un importe total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON 08/100 CENTAVOS (\$ 3.220.543,08) / Fuente de Financiamiento N° 111- Rentas Generales / Ejercicio 2019.-

Artículo 7°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado los Departamento de Gobierno, de Coordinación de Gabinete y de Economía y Crédito Público.

Artículo 8°- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, cumplido ARCHÍVESE.-

Esc. MARIANO E. ARCIONI
Dr. FEDERICO MASSONI
Ing. Ind. MARIANA VEGA
Cr. LUIS EDUARDO TARRIO

ANEXO I

ELECCIONES P.A.S.O. 11/8/19			
CUADRO FINANCIAMIENTO ELECCIONES AUTORIDADES MUNICIPALES			
AGRUPACIÓN POLÍTICA	APORTES PARA IMPRESIÓN DE BOLETAS	APORTES FONDOS DE CAMPAÑA	APORTE SUBTOTAL
ALIANZA FRENTE DE TODOS	\$ 323.657,95	\$ 354.068,93	\$ 677.726,88
ALIANZA CHUBUT AL FRENTE	\$ 323.657,94	\$ 196.732,81	\$ 520.390,75
ALIANZA JUNTOS POR EL CAMBIO CHUBUT	\$ 290.478,65	\$ 176.910,59	\$ 467.389,24
FRENTE ARRIBA RAWSON	\$ 33.179,30	\$ 48.030,92	\$ 81.210,22
PARTIDO INDEPENDIENTE DEL CHUBUT	\$ 242.956,45	\$ 55.394,76	\$ 298.351,21
PARTIDO MOVIMIENTO POLO SOCIAL	\$ 299.459,05	\$ 72.595,94	\$ 372.054,99
PARTIDO 10 DE OCTUBRE	\$ 1.589,50	\$ 44.922,25	\$ 46.511,75
PARTIDO BUENOS VIENTOS	\$ 1589,50	\$ 44.922,25	\$ 46.511,75
PARTIDO ALTERNATIVA VECINAL	\$ 11.429,00	\$ 57.099,37	\$ 68.528,37
PARTIDO INDEPENDIENTE DE EPUYÉN	\$ 2.211,00	\$ 45.290,61	\$ 47.501,61
PARTIDO NUEVO ENCUENTRO	\$ 9.196,00	\$ 46.347,16	\$ 55.543,16
PARTIDO SOCIALISTA DE LOS TRABAJADORES UNIFICADOS	\$ 241.020,45	\$ 54.172,03	\$ 295.192,48
PARTIDO RAWSON PRIMERO ENTRE TODOS	\$ 33.179,30	\$ 48.030,92	\$ 81.210,22
PARTIDO UNIDAD CAPITAL	\$ 33.179,30	\$ 48.030,92	\$ 81.210,22
PARTIDO MOVIMIENTO JUNTOS POR RAWSON	\$ 33.179,30	\$ 48.030,92	\$ 81.210,22
TOTAL	\$ 1.879.962,69	\$ 1.340.580,39	\$ 3.220.543,08

PODER EJECUTIVO: Convocatoria a Elecciones en la Comuna Rural del Dique Florentino Ameghino en el Paraje El Escorial

Dto. Nº 784/19

Rawson, 16 de Julio de 2019

VISTO:

El Expediente N° 2512-GB-19, la Ley Provincial XVI N° 93, Decretos N° L007/18, 1009/18 y sus respectivas modificatorias por Decretos N° 1101/18, 1100/18 y L27/19; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 09 de junio de 2019, se realizaron en todo el territorio provincial elecciones generales en diferentes categorías, incluidas las de Presidente y Vicepresidente le Comunas Rurales;

Que se ha producido un empate entre los candidatos de la Alianza Cambiemos Chubut (Lista 1103) y la Alianza Frente Patriótico Chubutense (Lista 1102), en la categoría de Presidente y Vicepresidente de la Junta Vecinal en la Comuna Rural del Dique Florentino Ameghino;

Que como consecuencia de la situación descripta, resulta necesario convocar a un acto eleccionario, a efectos de consagrar los candidatos que resulten elegidos por la mayoría del electorado, solamente entre aquellas fuerzas políticas que obtuvieron la misma y mayor cantidad de sufragios;

Que, por otra parte, en el paraje El Escorial los electores votaron oportunamente para las categorías provinciales, de modo que tratándose de un mismo proceso electoral corresponde realizar elecciones complementarias para las categorías locales de la Comuna Rural de Lagunita Salada;

Que según lo establecido por el Tribunal Electoral Provincial de la Provincia del Chubut, mediante Acta N° 31/2019, con fundamento en lo antes dicho, resulta pertinente convocar a comicios complementarios de las elecciones del día 09 de junio de 2019 para el día 29 de septiembre de 2019, en la Comuna Rural del Dique Florentino Ameghino y en el Paraje el Escorial para las categorías locales de la Comuna Rural de Lagunita Salada;

Que corresponde aplicar en lo pertinente, lo establecido en el Decreto Provincial N° 113/2019, en cuanto a los viáticos de los electores que cumplan funciones como autoridades de mesa;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales dependiente del Ministerio de Gobierno;

Que ha tomado legal intervención el Asesor General de Gobierno;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

DECRETA:

Artículo 1°.- Convocar para el día 29 de septiembre de 2019, en la Comuna Rural del Dique Florentino Ameghino, a elección complementaria de las realizadas el día 09 de junio de 2019, entre la Alianza Cambiemos Chubut (Lista 1103) y la Alianza Frente Patriótico Chubutense (Lista 1102), en la categoría de Presidente y Vicepresidente de la Junta Vecinal, de conformidad con lo expuesto en los Considerandos que anteceden.-

Artículo 2°.- Convocar para el día 29 de septiembre de 2019, en el paraje El Escorial, a elección complementaria de las realizadas el día 09 de junio de 2019, para la categoría de Presidente y Vicepresidente de la Junta Vecinal de la Comuna Rural de Lagunita Salada, de conformidad con lo expuesto en los Considerandos que anteceden.-

Artículo 3°.- Adoptar el Padrón Electoral Nacional de electores vigente al momento del acto eleccionario del día 09 de junio de 2019 como Padrón Electoral Provincial, de conformidad con lo establecido por el Artículo 256° Inciso 3) de la Constitución Provincial.-

Artículo 4°.- Aplicar en lo pertinente lo establecido en el Decreto Provincial N° 113/2019, en cuanto a los viáticos de los electores que cumplan funciones como autoridades de mesa.-

Artículo 5°.- La Comuna Rural del Dique Florentino Ameghino será considerada como Circuito Electoral N° 73 y el paraje El Escorial como Circuito Electoral N° 36B.-

Artículo 6°.- Mantener la convocatoria al Tribunal Electoral Provincial establecida en los Decretos N° 1007/18, 1009/18 y sus respectivas modificatorias por Decretos N° 1101/18, 1100/18 y 127/19.-

Artículo 7°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Gobierno y de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 8°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Esc. MARIANO E. ARCIONI

Dr. FEDERICO MASSONI

Ing. Ind. MARIANA VEGA

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE

Res. Nº V-95

24-06-19

Artículo 1°.- Autorizar a la Dirección de Impresiones Oficiales dependiente de la Subsecretaría de Logística - Secretaría General de Coordinación de Gabinete del Ministerio de Coordinación de Gabinete, a realizar tareas en horario extraordinario durante el mes de junio de 2019, un total de cuatrocientas (400) horas al cien por cien (100%).-

Res. Nº V-97

26-06-19

Artículo 1°.- Designar a cargo de la Dirección General de Administración - Subsecretaría de Logística - Secretaría General de Coordinación de Gabinete - Ministerio de Coordinación de Gabinete, incluyendo la facultad del manejo de fondos, a partir del 1° de julio de 2019 y hasta el 05 de julio de 2019, inclusive, a la agente Mariela Alejandra PAURA (M.I. N° 17.857.092 - Clase 1966), quien cumple funciones como Directora de Gestión Presupuestaria del Plantel Básico, no importando diferencia salarial alguna conforme lo establecido en el Artículo 105° de la Ley I - N° 74 del Digesto Jurídico, reglamentado por el Decreto N° 116/82.-

Artículo 2°.- Abonar a la agente Mariela Alejandra

PAURA (M.I. N° 17.857.092 – Clase 1966), la bonificación especial remunerativa no bonificable, por su desempeño efectivo a cargo de la Dirección General de Administración - Subsecretaría Logística - Secretaría General de Coordinación de Gabinete - Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 3°.- Descontar al señor Director General de Administración - Subsecretaría de Logística - Secretaría General de Coordinación de Gabinete - Ministerio de Coordinación de Gabinete, Martín Gerardo RODRIGUEZ (M.I. N° 29.908.748 – Clase 1982), la bonificación citada precedentemente, a partir del 1° de julio de 2019 y hasta el 05 de julio de 2019, inclusive.-

MINISTERIO DE LA FAMILIA Y PROMOCIÓN SOCIAL

Res. N° IV-74 26-06-19

Artículo 1°.- Abonar a partir de la fecha de la presente Resolución, al señor Orlando Adrián LOPEZ (M.I. N° 30.580.101 - Clase 1983) cargo Ayudante Administrativo - Código 3-004 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Clase IV - Planta Temporaria de la Ley I N° 74, dependiente de la Dirección General del Registro de la Propiedad del Inmueble - Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno, la diferencia salarial correspondiente por quince (15) días hábiles - Período 2017, usufructuadas en dos fracciones: desde el 23 de enero de 2019 al 01 de febrero de 2019 y desde el 26 de febrero de 2019 hasta el 08 de marzo de 2019, más nueve (09) días hábiles - Período 2018, usufructuadas a partir del 11 de marzo de 2019 hasta el 21 de marzo de 2019 generadas como Secretario Privado de la Ministro de la Familia y Promoción Social, de acuerdo a constancias adunadas, por aplicación de la Resolución N° 195/17-STR.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el presente trámite será imputado en la Jurisdicción 40 Ministerio de la Familia y Promoción Social - SAF 40 - Programa 92 Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad I - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, quedando sujeto el mismo a la existencia de disponibilidad presupuestaria de masa salarial.-

ANEXO I

Jurisdicción: 63 Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable
Programa: 16- Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable
Actividad: 2- Evaluación Ambiental

Nombre y Apellido	Cargo	Clase	D.N.I.	Año
CONCHA, Francisca Alicia	Especialista en Higiene, Saneamiento Ambiental y Seguridad Industrial "B"	4-036 – III	30.197.705	1983
HEREDIA, Pablo Daniel	Geólogo "C"	4-052 – III	23.219.484	1975
MIGUELISSI, Damián Oscar	Tecnólogo "C"	4-140 – III	29.235.658	1982
PIGNOLO, Francisco Martín	Especialista en Higiene, Saneamiento Ambiental y Seguridad Industrial "B"	4-036 – III	32.471.246	1986

Res. N° 54 26-06-19

Artículo 1°.- Exceptúase el presente trámite del criterio de Irretroactividad establecido en el Artículo 32°, punto 3) - Ley I N° 18 del Digesto Jurídico.-

MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL DESARROLLO SUSTENTABLE

Res. N° XXIV-26 26-06-19

Artículo 1°.- Designase a cargo del Departamento Tesorería, dependiente de la Dirección de Administración de la Dirección General de Administración del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, incluyendo la facultad de manejo de fondos, a partir del 01 de julio de 2019 y hasta el 02 de agosto de 2019 inclusive, al agente Leonardo Marcelo MANSILLA, (M.I. N° 37.147.928 - Clase 1993), quien cumple funciones administrativas en la Planta Temporaria de la Dirección de Administración, dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable.-

Artículo 2°.- Abónase al agente mencionado en el Artículo anterior, la Bonificación Especial Remunerativa no Bonificable, en los términos del Decreto N° 171195, modificado por el Decreto N° 603/10, conforme Dictamen N° 033-F.E.-1998, por su desempeño efectivo a cargo de la Tesorería, dependiente de la Dirección de Administración de la Dirección General de Administración del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable.-

Artículo 3°.- Descontar al agente Lucero Ruperto MANSILLA, (M.I. N° 16.692.851 - Clase 1964), la Bonificación citada precedentemente, por el período que usufructúe licencia anual ordinaria Artículo 3° Anexo 1 del Decreto N° 2005/91.-

Res. N° XXIV-27 26-06-19

Artículo 1°.- Otorgar, a partir de la fecha de la presente Resolución, la Bonificación Especial remunerativa no bonificable contemplada en el Artículo 1° del Decreto N° 1792/08, a los agentes de la Dirección de Evaluación de Proyectos dependiente de la Dirección General de Evaluación Ambiental de la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, detallados en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará a la Jurisdicción: 63 - Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable - SAF: 63 - Programa: 16 - Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable - Actividad: 2 - Evaluación Ambiental- Fuente de Financiamiento: 311 - Ejercicio 2019.-

Artículo 2°.- Autorizase el abono del Fondo Estimulo, a los agentes de Planta Temporaria, Permanente y Personal Fuera de Nivel del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, que cumplimentan

con los requisitos de la Resolución XXIV N° 11/18, modificada por la Resolución XXIV N° 05/19, contemplados en el Anexo 1, correspondiente al mes de abril de 2019, en virtud de lo determinado en el Artículo 1° del Decreto 807/18 de fecha 18 de Septiembre de 2018.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite y que ascienda a la suma total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON SEIS CENTAVOS (\$ 385.142,06), se imputará en la Jurisdicción: 63 - Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable - SAF: 63 - Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable - SAF: 63 -

en los Programas: 1 - Conducción y Administración del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable - Actividad: 1 - Conducción y Administración del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable; Programa: 16 - Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable - Actividad: 1 - Conducción y Administración, Actividad: 2 - Evaluación Ambiental y Actividad: 3 - Gestión Ambiental; y en el Programa: 17 - Regulación y Control Ambiental- Actividad: 1 - Conducción y Administración; Actividad: 3 - Comarca Virch Península Valdés, Meseta Central y Los Andes y Actividad: 4 - Comarca Senguer San Jorge - Fuente de Financiamiento: 311 - Ejercicio 2019.-

ANEXO I (Hoja 1)

	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PORCENTAJE	MONTO BRUTO
1	ALBINO, Gustavo	22.163.542	100%	\$ 2.579,44
2	ALEUY, Gustavo Yamil	25.138.431	100%	\$ 2.579,44
3	ALFARO, Esteban Gaston	30.596.987	100%	\$ 2.579,44
4	ALMONACID, María Cecilia	31.069.270	100%	\$ 2.579,44
5	ALMONACID, Paola Ines	31.923.308	100%	\$ 2.579,44
6	ALVAREZ, Karina	30.578.238	100%	\$ 2.579,44
7	ALVAREZ, Patricia Leonor	14.757.347	100%	\$ 2.579,44
8	ANDRADE, Gabriela Alejandrina	22.525.964	100%	\$ 2.579,44
9	ANTIECO, Celinda Nelida	14.848.285	100%	\$ 2.579,44
10	ARABIA, Lorena Nadina	27.092.384	100%	\$ 2.579,44
11	ARENS, Juan Francisco	23.130.909	100%	\$ 2.579,44
12	ARZANI, Eduardo Fabian	16.144.029	100%	\$ 2.579,44
13	AVILA, Victor Alberto	12.593.591	100%	\$ 2.579,44
14	AWSTIN, Yanina Elizabeth	32.568.641	100%	\$ 2.579,44
15	AYALA, Verónica Silvana	26.731.064	100%	\$ 2.579,44
16	BAHAMONDE, Patricia Del Carmen	26.617.050	100%	\$ 2.579,44
17	BANDEIRA, Elisabet Juana	18.634.606	100%	\$ 2.579,44
18	BARBA WILIAMS, Pablo Javier	22.260.582	100%	\$ 2.579,44
19	BARIFFUZZA, Natalia	25.065.870	100%	\$ 2.579,44
20	BELLIDO, Jessica Alejandra	31.923.328	100%	\$ 2.579,44
21	BERON, Sandra Patricia .	20.094.619	100%	\$ 2.579,44
22	BISSO, Luis Daniel	31.148.611	100%	\$ 2.579,44
23	BONAVIA, Agustin Raul	30.284.018	100%	\$ 2.579,44
24	CAGLIOLO, Adrian Tomas	25.442.022	100%	\$ 2.579,44
25	CALLEJAS, Maria del Mar	20.541.809	100%	\$ 2.579,44
26	CAMBON RUBI, Luis Daniel	18.903.133	100%	\$ 2.579,44
27	CAPONERO ORTEGO, Jorgelina	26.539.161	100%	\$ 2.579,44
28	CARDENAS, Maria Ana	14.388.373	100%	\$ 2.579,44
29	CARPINTERO, Nelson Dario	21.000.330	100%	\$ 2.579,44
30	CARRASCO, Sergio Ramon	28.870.236	100%	\$ 2.579,44
31	CASANOVAS, Romina	25.602.488	100%	\$ 2.579,44
32	CHAVEZ, Jorge Alberto	17.536.694	100%	\$ 2.579,44
33	CIMATO, Maria Florencia	28.380.817	100%	\$ 2.579,44
34	COLUCCIO, Nicolas	26.324.438	100%	\$ 2.579,44
35	CONCHA, Francisca Alicia	30.197.705	100%	\$ 2.579,44
36	CORONADO, Roxana	20.843.305	100%	\$ 2.579,44
37	DELGADO, Claudia Beatriz	34.967.381	100%	\$ 2.579,44
38	DI LUCA, Maria de los Angeles	29.300.659	100%	\$ 2.579,44
39	DULCET, Mariana Elena	27.841.235	100%	\$ 2.579,44
40	ESTEVEZ IVANISSEVICH, Maria Jose	18.774.936	100%	\$ 2.579,44
41	ETCHEVERRY, Lorena Beatriz	27.092.494	100%	\$ 2.579,44
42	FERNANDEZ, Rosana Edith	26.304.026	100%	\$ 2.579,44
43	FERNANDEZ, Sergio	22.495.555	100%	\$ 2.579,44
44	FIGUEROA, Cinthya Belen	38.532.526	100%	\$ 2.579,44
45	FIORDA GIORDANINO, María Valeria	31.482.536	100%	\$ 2.579,44
46	FUNK, María Florencia	35.171.864	100%	\$ 2.579,44
47	GALLARDO LIZARDO, Leila Soledad	31.822.103	100%	\$ 2.579,44
48	GARCIA, Celina Astrid	26.800.001	100%	\$ 2.579,44
49	GIGENA, Mariana Paola	23.675.758	100%	\$ 2.579,44
50	GONZALEZ, Romina Lorena	31.914.532	100%	\$ 2.579,44
51	GÜELFO, Rocio Celeste	33.772.543	100%	\$ 2.579,44
52	GÜZZO, Martín Augusto	27.841.222	100%	\$ 2.579,44
53	GUZMAN, Florencia Sofia	31.504.823	100%	\$ 2.579,44
54	HEREDIA, Pablo Daniel	23.219.484	100%	\$ 2.579,44
55	HOLLEY, Zulma	18.676.977	100%	\$ 2.579,44
56	HUAYQUILAF, Jessica de los Angeles	36.757.006	100%	\$ 2.579,44
57	IBANEZ VALLEJOS, Irma Adela	18.740.688	100%	\$ 2.579,44
58	IBANEZ, Vilma Teresa	25.335.803	100%	\$ 2.579,44
59	JANNES, Santiago Martín	33.839.465	100%	\$ 2.579,44
60	JARA, Juan C. Nazareno	22.495.611	100%	\$ 2.579,44
61	JINDRA, Jannes de los Angeles	29.645.931	100%	\$ 2.579,44

ANEXO I (Hoja 2)

	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PORCENTAJE	MONTO BRUTO
62	JURE, Roberto Daniel	23.908.686	100%	\$ 2.579,44
63	LANDA, Carol	25.442.593	100%	\$ 2.579,44
64	LANDERO, Cecilia Soledad	29.260.387	100%	\$ 2.579,44
65	LIBERATI, Vanina Alejandra	23.237.743	100%	\$ 2.579,44
66	LOPEZ, Gisela Anahí	35.887.399	100%	\$ 2.579,44
67	LORENZI, Jessica Vanesa	29.645.874	100%	\$ 2.579,44
68	MACHADO, Marta	24.811.687	100%	\$ 2.579,44
69	MALDES, Silvana Elizabeth	27.598.639	100%	\$ 2.579,44
70	MANQUEPAN, Marta Genoveva	23.729.026	100%	\$ 2.579,44
71	MANSILLA, Lucero Ruperto	16.692.851	100%	\$ 2.579,44
72	MANSILLA, Marcelo Leonardo	37.147.928	100%	\$ 2.579,44
73	MANSILLA, Noelia Elisabeth	34.766.704	100%	\$ 2.579,44
74	MARINO, Ana Elisa	29.115.654	100%	\$ 2.579,44
75	MAYA, Zulma Yamila	30.325.246	100%	\$ 2.579,44
76	MC LEOD, Alicia Teresa	17.644.105	100%	\$ 2.579,44
77	MICHELOUD, Juan Daniel	20.844.412	100%	\$ 2.579,44
78	MIELNIK, José Cristian	25.893.709	100%	\$ 2.579,44
79	MIGUELISSI, Damian Oscar	29.235.658	100%	\$ 2.579,44
80	MONTEROS, Silvia	18.056.029	100%	\$ 2.579,44
81	MRLA, Jordana	29.239.686	100%	\$ 2.579,44
82	MURSILLI, Viviana	27.363.636	100%	\$ 2.579,44
83	MUZIO, Héctor Enrique	14.281.675	100%	\$ 2.579,44
84	NIETO, Maria Eugenia	31.943.548	100%	\$ 2.579,44
85	OFICIALDEGUI, Amilcar	11.449.386	100%	\$ 2.579,44
86	OJEDA, Rosa Elizabeth	14.835.088	100%	\$ 2.579,44
87	PACHANO, Daniela Mariel	28.704.723	100%	\$ 2.579,44
88	PALLONI, Leila Lucia	32.084.998	100%	\$ 2.579,44
89	PARDO, Carolina del los Angeles	27.841.382	100%	\$ 2.579,44
90	PAREDES, Paola Analía	27.841.286	100%	\$ 2.579,44
91	PASTRIAN, Natalia Lorena	24.133.797	100%	\$ 2.579,44
92	PEGORARO, Fernando	20.567.710	100%	\$ 2.579,44
93	PENDON, Jose Manuel	25.887.636	100%	\$ 2.579,44
94	PEREZ KRENEK, Julia	28.637.133	100%	\$ 2.579,44
95	PEREZ PARRY, Esteban	27.363.884	100%	\$ 2.579,44
96	PIGNOLO, Francisco Martin	32.471.246	100%	\$ 2.579,44
97	PINTIHUQUE, Alba Beatriz	23.032.746	100%	\$ 2.579,44
98	PIOVANI, Soledad	31.069.230	100%	\$ 2.579,44
99	QUAGLIA, Fernando Nicolas	35.171.663	100%	\$ 2.579,44
100	QUILALEO, Jairo Omar	33.392.522	100%	\$ 2.579,44
101	RAFFA, Samanta de los Angeles	35.887.145	100%	\$ 2.579,44
102	REAL, Martín Nicolas	33.772.123	100%	\$ 2.579,44
103	REYNOLDS, Daniela	32.233.722	100%	\$ 2.579,44
104	RIVERO, Paola Soledad	23.813.460	100%	\$ 2.579,44
105	SANTOS, Maia Eugenia	27.363.268	100%	\$ 2.579,44
106	SARDI, Romina	28.079.734	100%	\$ 2.579,44
107	SEITZ, Axel Ernesto	33.772.443	100%	\$ 2.579,44
108	SILVA, Joaquin	35.889.531	100%	\$ 2.579,44
109	SOLAOZ, Julio Antonio	27.363.504	100%	\$ 2.579,44
110	SOTELO, Malvina	29.463.099	100%	\$ 2.579,44
111	SUSO, Carolina	35.887.444	100%	\$ 2.579,44
112	SUSO, Cristian	36.757.480	100%	\$ 2.579,44
113	TASCON, Dalina	26.564.833	100%	\$ 2.579,44
114	VALLES, Mariana	20.567.441	100%	\$ 2.579,44
115	VARISCO PUERTA, Rocio	33.611.081	100%	\$ 2.579,44
116	VEGA, Mariana Valeria	23.072.381	100%	\$ 2.579,44
117	VENTIMIGLIA, Rut Evelin	33.281.378	100%	\$ 2.579,44
118	YUNES CISTERNA, Gabriela	31.636.705	100%	\$ 2.579,44
119	ZUAIN, Marcos Gustavo	30.883.708	100%	\$ 2.579,44
120	ZUNIGA, Cecilia	31.923.453	100%	\$ 2.579,44

Res. N° 55 **26-06-19**

Artículo 1°.- APRUÉBASE la contratación directa realizada por este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable con la firma SANTOS NEUMATICOS de Enrique Ramón SANTOS, CUIT 20-21355388-8, por compra y colocación de cubiertas a los vehículos oficiales Chevrolet s10 dominios AA739QB y AA739QC.-

Artículo 2°.- AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, al pago de la Factura «B» N° 00002- 00000102, de la firma SANTOS NEUMATICOS de Enrique Ramón SANTOS CUIT 20-21355388-8, por un monto de PESOS CIENTO TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA (\$ 103.780,00), en concordancia con lo previsto por el Artículo 95°, inciso C, apartado 5, de la Ley II N° 76.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma de PESOS CIENTO TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA (\$ 103.780,00); se imputará en la Jurisdicción 63 - SAF 63 - Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable Programa: 1 - Conducción y Administración - Actividad: 1- Conducción y Administración -Inciso 2 Principal 4 - Parcial 4 -la suma de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 99.280,00) e Inciso 3 - Principal 3 - Parcial 2 -la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00) Fuente de Financiamiento 311 - Ubicación Geográfica 11999 - Ejercicio 2019.-

Res. N° 56 **26-06-19**

Artículo 1°.- Otorgase un subsidio en los términos establecidos del Decreto N° 1304/78, modificado por los Decreto N° 1232/00, N° 18/03 y N° 2424/04, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00) a favor de la Municipalidad de Gaiman, representada por su Señor Intendente, Mariano GARCIA ARANIBAR, destinado al ordenamiento del basural de dicha localidad y posterior control del mismo mediante la realización de tareas y actividades correspondiente.-

Artículo 2°.- Designase como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgado por el artículo anterior, al Señor Intendente Mariano GARCÍA ARANIBAR, Documento Nacional de Identidad N° 26.727.239, y al Señor Sergio Antonio GOTTI, Documento Nacional de Identidad N° 14.534.977.-

Artículo 3°.- El subsidio otorgado deberá ser invertido durante los TREINTA (30) días de recepcionado y rendido ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, según lo estipulado por los Incisos 5) Artículo 1° del Decreto N° 1304/78.

Artículo 4°.- Los importes no utilizados deberán ser reintegrados mediante cheque, giro, o depositarlo en la Cuenta N° 5000008/9, a la orden de la Tesorería General de la Provincia, dentro del Plazo máximo fijado para presentar la rendición al Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Artículo 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00) será imputado en la Jurisdicción 63- SAF: - Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable - Ubicación Geográfica 11999 Ámbito Provincial - Programa I - Actividad 1 - Conducción y administración del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable - Inciso 5 - Partida Principal 7 - Partida Parcial 6 - Aportes a Gobiernos Municipales - Fuente de Financiamiento: 3.11 - Ejercicio 2019.-

SECRETARÍA DE TRABAJO**Res. N° VIII-13** **25-06-19**

Artículo 1°.- Exceptuase el presente trámite del criterio de irretroactividad dispuesto por el artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3° del mismo artículo y norma legal.

Artículo 2.- Acéptase a partir del 10 de Mayo de 2019, la renuncia interpuesta por el Señor BELIZ Carlos Alberto (M.I. N° 12.842.821 - Clase1958), al cargo de Secretario Privado dependiente de la Secretaría de Trabajo, que fuera designado en su oportunidad mediante Decreto N° 39/15.-

SECRETARÍA DE CULTURA**Res. N° XVII-18** **26-06-19**

Artículo 1°.- Exceptuase el presente trámite del criterio de irretroactividad, dispuesto por el Artículo 32°, Punto 3) de la Ley I - N° 18.

Artículo 2°.- Autorizase a partir del 1° de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, el pago de horas cátedras mensuales de nivel medio y superior.

Artículo 3°.- Autorizase a partir del 1° de enero de 2019 y hasta el 31 de enero de 2019, el pago de doce (12) horas cátedras mensuales de nivel superior, a la agente Norma Noemi VITORE (M.I. N° 10.028.240 - Clase 1951), en cumplimiento de sus funciones como Directora de la Escuela Provincial de Danzas.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite será afectado a la Jurisdicción 14 - Secretaría de Cultura - SAF 14 - Secretaría de Cultura - Programa 28 - Acción Cultural - Actividad 1 - Fortalecimiento y Construcción de Políticas Culturales - Ejercicio 2019.

CORPORACIÓN DE FOMENTO DEL CHUBUT**Res. N° XIX-18** **28-06-19**

Artículo 1°.- EXCEPTUAR el presente trámite

del criterio de irretroactividad establecido en el establecido en el Artículo 32° de la Ley 18 por aplicación del punto 3) de la misma norma legal.-

Artículo 2°.- CESAR en sus servicios por razones de fallecimiento, de conformidad a lo previsto en el artículo 16°, inciso c) del Anexo I de la Resolución N° 111/85 - CCH, al agente Carlos Alberto BISCAY (M.I. N° 10,028,306 - Clase: 1952), quien revista en el cargo Ayudante Administrativo - Código 3-004 - Clase IV Categoría 4 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Temporaria- dependiente de la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO - CHUBUT), desde el día 24 de junio de 2019.-

Artículo 3°.- Por el Servicio Administrativo de la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO - CHUBUT) se procederá a abonar a sus derecho habientes los sueldos correspondientes al mes en que se produjo el deceso, más un (1) mes de acuerdo a lo establecido en el artículo 25° del Anexo I de la Resolución N° 111/85 - CCH.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 67 - Ministerio de la Producción - SAF: 601 - Corporación de Fomento del Chubut (CORFO - CHUBUT), Programa: 1 - Conducción y Administración CORFO - Actividad: 1 - Conducción y Administración CORFO - Ejercicio 2019.-

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Disp. N° 75

14-06-19

Artículo 1°.- RENUÉVESE la inscripción N° 002 al Laboratorio denominado: IL&A INGENIERÍA LABORAL Y AMBIENTAL S.A. (CUIT N° 30-69844476-9), en el «Registro Provincial de Laboratorios de Servicios Analíticos Ambientales», cuyo Responsable Técnico es el Bioquímico: Oscar Roberto MINOLLI, DNI N° 13.061.095, con domicilio legal en calle Félix Olmedo N° 2527, Barrio «Rogelio Martínez» de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba y domicilio declarado en calle Pellegrini N° 608 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut.-

Artículo 2°.- El vencimiento operará en el plazo de UN (1) año contado a partir de la fecha de la presente, por lo que el laboratorio deberá solicitar la renovación y actualizar la documentación bajo apercibimiento de suspender automáticamente la inscripción.-

Artículo 3°.- Los parámetros, matrices, métodos o técnicas y límites de cuantificación de los analitos constan en el Anexo I que integra la presente Disposición.-

ANEXO I:

PARÁMETROS, MATRICES, MÉTODOS Y LÍMITES DE DETECCIÓN

Análito	Matriz	Método o Técnica	Límite de detección	Rango de cuantificación
Determinación de la velocidad de gases	Aire (Emisión de fuente fijas)	U.S.EPA Reference Methods N° 2	0.1 m/s	0.1 - 30 m/s
Determinación del Peso Molecular del gas seco	Aire (Emisión de fuente fijas)	U.S.EPA Reference Methods N° 3	0.01 g/g mole	0.1 - 30 g/g mole
Determinación de Humedad de gases	Aire (Emisión de fuente fijas)	U.S.EPA Reference Methods N° 4	0.10%	0.1 - 70%
Material Particulado Total	Aire (Emisión de fuente fijas)	U.S.EPA Reference Methods N° 5	0.01 mg/Nm ³	0.01 - 1000 mg/Nm ³
Material Particulado PM 10	Aire (Emisión de fuente fijas)	U.S.EPA Reference Methods N° 201-201A	0.01 mg/Nm ³	0.01 - 1000 mg/Nm ³
Óxidos de Nitrógeno (NOx)	Aire (Emisión de fuente fijas)	U.S.EPA Reference Methods N° 7c	0.1 ppm	0.1 - 2000 ppm
Óxidos de Nitrógeno (NOx)	Aire (Emisión de fuente fijas)	U.S.EPA Methods N° CTM 022 - CTM 030	1.0 ppm	1.0 - 5000 ppm
Monóxido de Carbono	Aire (Emisión de fuente fijas)	U.S.EPA Reference Methods N° 10	0.1 ppm	0.1 - 2000 ppm
Monóxido de Carbono	Aire (Emisión de fuente fijas)	U.S.EPA Methods N° CTM 022 - CTM 030	1.0 ppm	1.0 - 10000 ppm
Dióxido de Azufre (SO ₂)	Aire (Emisión de fuente fijas)	U.S.EPA Reference Methods N° 6	0.1 ppm	0.1 - 2000 ppm
Dióxido de Azufre (SO ₂)	Aire (Emisión de fuente fijas)	U.S.EPA Methods N° CTM 022 - CTM 030	1.0 ppm	1.0 - 5000 ppm
Oxígeno	Aire (Emisión de fuente fijas)	U.S.EPA Methods N° CTM 022 - CTM 030	0.10%	0.1 - 20.9%
Dióxido de Carbono	Aire (Emisión de fuente fijas)	U.S.EPA Methods N° CTM 022 - CTM 030	0.10%	0.1 - 12%
Ácido Sulfúrico	Aire (Emisión de fuente fijas)	U.S.EPA Reference Methods N° 8	0.1 mg/Nm ³	0.1 - 100 mg/Nm ³

Promo	Aire (Emisión de fuente fijas)	U.S.EPA Reference Methods N° 29	0.01 mg/Nm3	0.01 - 100 mg/Nm3
Metales Pesados (Multimetales)	Aire (Emisión de fuente fijas)	U.S.EPA Reference Methods N° 29	0.01 mg/Nm3	0.01 - 100 mg/Nm3
Cloruro de Hidrógeno y gas cloro	Aire (Emisión de fuente fijas)	U.S.EPA Reference Methods N° 26A	0.1 mg/Nm3	0.1 - 700 mg/Nm3
Ozono - Oxidantes Fotoquímicos	Aire (Emisión de fuente fijas)	Met. Iodométrico Saltzman - Wartburg	0.1 mg/Nm3	0.1 - 350 mg/Nm3
Amoniaco	Aire (Emisión de fuente fijas)	U.S.EPA Methods N° CTM 027	0.1 mg/Nm3	0.1 - 200 mg/Nm3
Fluoruros	Aire (Emisión de fuente fijas)	U.S.EPA Reference Methods N° 13B	0.1 mg/Nm3	0.1 - 100 mg/Nm3
Compuestos Volátiles Orgánicos (VOC)	Aire (Emisión de fuente fijas)	U.S.EPA Reference Methods N° 18	0.001 mg/Nm3	0.001 - 1000 mg/Nm3
Hidrocarburos Cromatografables Totales (THC)	Aire (Emisión de fuente fijas)	U.S.EPA Reference Methods N° 0010	0.001 mg/Nm3	0.001 - 1000 mg/Nm3
Dioxinas y Furanos	Aire (Emisión de fuente fijas)	U.S.EPA Reference Methods N° 23	0.01 ng/Nm3	0.01 - 1.0 ng/Nm3
BTEX	Aire (Emisión de fuente fijas)	U.S.EPA Reference Methods N° 18	0.001 mg/Nm3	0.001 - 1000 mg/Nm3
Sulfuro de Hidrógeno	Aire (Emisión de fuente fijas)	U.S.EPA Reference Methods N° 15	0.001 mg/Nm3	0.001 - 1000 mg/Nm3
Material Particulado Suspendido Total	Aire (Calidad de aire)	U.S.EPA Manual Reference Method: 40 CFR Part 50, Appendix B.	0.001 mg/Nm3	0.001 - 1.50 mg/Nm3
Material Particulado Suspendido PM 10	Aire (Calidad de aire)	U.S.EPA Method IO-1.1 - 40 CFR Part 53 - Equivalent Automated Method for determination of Suspended Particulate Matter in Atmosphere	0.001 mg/Nm3	0.001 - 1.50 mg/Nm3
Material Particulado Suspendido PM 10 - PM2.5	Aire (Calidad de aire)	U.S.EPA Manual Reference: RFP5-0498-116 - 40 CFR 50 Appendix L,	0.001 mg/Nm3	0.001 - 1.50 mg/Nm3
Dióxido de Azufre (SO2)	Aire (Calidad de aire)	U.S.EPA 40 CFR Part 53 - Equivalent Automated Method for determination of Sulfur Dioxide in Atmosphere	0.004 mg/Nm3	0.004 - 0.50 mg/Nm3
		- Automated Analysis System		
Dióxido de Nitrógeno (NO2)	Aire (Calidad de aire)	U.S.EPA 40 CFR Part 53 - Equivalent Automated Method for determination of Nitrogen Oxides in Atmosphere - Automated Analysis System.	0.002 mg/Nm3	0.002 - 0.50 mg/Nm3
Monóxido de Carbono	Aire (Calidad de aire)	U.S.EPA 40 CFR Part 53 - Equivalent Automated Method for determination of Carbon Monoxide in Atmosphere - Automated Analysis System	0.1 mg/Nm3	0.1 - 500 mg/Nm3
Metales Pesados (Multimetales)	Aire (Calidad de aire)	U.S.EPA Method IO-3.4 Determination of Metals in Ambient Particulate Matter Using Inductively Coupled Plasma (ICP) Spectroscopy	0.00001 mg/Nm3	0.00001 - 0.1 mg/Nm3
Promo	Aire (Calidad de aire)	U.S.EPA Manual Reference Method: 40 CFR Part 50-G	0.00001 mg/Nm3	0.00001 - 0.1 mg/Nm3
Ozono y Oxidantes Fotoquímicos	Aire (Calidad de aire)	Met. Iodometric Microdetermination - Saltzman B, Wartburg A.	0.02mg/Nm3	0.02 - 0.1 mg/Nm3
Sulfuro de Hidrógeno	Aire (Calidad de aire)	Gas Chromatographic Analysis Flame Photometric Detector - EPA. 1978. Hydrogen sulfide. Research Triangle Park, NC: U.S. Environmental Protection Agency, Health Effects Research Laboratory. EPA600/178018. PB278576.	0.0004 mg/Nm3	0.0004 - 0.1 mg/Nm3
Cloro y Dióxido de Cloro	Aire (Calidad de aire)	National Council of the Paper Industry for Air and Stream Improvement, Inc. (NCASI). 1997. Methods Manual, Determination of Chlorine and Chlorine Dioxide in Pulp Mill Bleach Plant, Research Triangle Park, N.	0.001 mg/Nm3	0.001 - 0.1 mg/Nm3
Nieblas acidas como (SO4H2)	Aire (Calidad de aire)	U.S.EPA Method IO-4.2 - Determination of Reactive Acidic and Basic Gases and Strong Acidity of Atmospheric Fine Particles.	0.0005 mg/Nm3	0.0001 - 0.1 mg/Nm3

Compuestos Orgánicos Volátiles	Aire (Calidad de aire)	U.S.EPA TO 1, 2, 14	0.0001 mg/Nm ³	0.0001 - 0.1 mg/Nm ³
Compuestos Orgánicos Semi - Volátiles	Aire (Calidad de aire)	U.S.EPA TO 14	0.0001 mg/Nm ³	0.0001 - 0.1 mg/Nm ³
Compuestos Policíclicos Aromáticos (PAH)	Aire (Calidad de aire)	U.S.EPA TO 13	0.0001 mg/Nm ³	0.0001 - 0.1 mg/Nm ³
Pesticidas Organoclorados - Bifenilos Policlorados	Aire (Calidad de aire)	U.S.EPA TO 4	0.0001 mg/Nm ³	0.0001 - 0.1 mg/Nm ³
Fenoles y cresoles	Aire (Calidad de aire)	U.S.EPA TO 8	0.001 mg/Nm ³	0.001 - 0.1 mg/Nm ³
Material Particulado Sedimentable	Aire (Calidad de aire)	ASTM D1739	0.05 mg/cm ² /30 días	0.05 - 10 mg/cm ² /30 días
Ruido	Ambiente exterior	Método IRAM 4062/84	0.1 dBA	0.1 - 150 dBA
Ruido	Ambiente interior	Método IRAM 4062/84	0.1 dBA	0.1 - 150 dBA
Ácido Acético	Aire (Calidad de aire interior)	NIOSH 1603	0,5 ppm	0.5 - 1000 ppm
Partículas Respirables	Aire (Calidad de aire interior)	NIOSH 0600	0,1 mg/Nm ³	0.1-30 mg/Nm ³
Acetona	Aire (Calidad de aire interior)	NIOSH 1300	1 ppm	1-1000 ppm
Ciclohexanona	Aire (Calidad de aire interior)	NIOSH 1300	1 ppm	1-1000 ppm
Diisobutilcetona	Aire (Calidad de aire interior)	NIOSH 1300	1 ppm	1-1000 ppm
2-Hexanona	Aire (Calidad de aire interior)	NIOSH 1300	1 ppm	1-1000 ppm
MIBK	Aire (Calidad de aire interior)	NIOSH 1300	1 ppm	1-1000 ppm
2-Pentanona	Aire (Calidad de aire interior)	NIOSH 1300	1 ppm	1-1000 ppm
Etanol	Aire (Calidad de aire interior)	NIOSH 1400	1 ppm	1-1000 ppm
Isopropanol	Aire (Calidad de aire interior)	NIOSH 1400	1 ppm	1-1000 ppm
Butanol	Aire (Calidad de aire interior)	NIOSH 1400	1 ppm	1-1000 ppm
n-Butanol	Aire (Calidad de aire interior)	NIOSH 1401	1 ppm	1-1000 ppm
Propanol	Aire (Calidad de aire interior)	NIOSH 1401	1 ppm	1-1000 ppm
Hidrocarburos	Aire (Calidad de aire interior)	NIOSH 1500	0.2 ppm	0.2-1000 ppm
BTEX	Aire (Calidad de aire interior)	NIOSH 1501	1 ppm	1-1000 ppm
Aminas Aromáticas	Aire (Calidad de aire interior)	NIOSH 2002	1 ppm	1-1000 ppm
Metales	Aire (Calidad de aire interior)	NIOSH 7300	0,005-0,01 mg/Nm ³	0.005 - 10 mg/Nm ³
Mercurio	Aire (Calidad de aire interior)	NIOSH 6009	0,1 mg/Nm ³	0.1 - 10 mg/Nm ³
Formaldehído	Aire (Calidad de aire interior)	NIOSH 3500	0,005 ppm	1-1000 ppm
Mercaptanos	Aire (Calidad de aire interior)	NIOSH 2542	0,1 ppm	0.1-1000 ppm
Cloro	Aire (Calidad de aire interior)	NIOSH 6011	0,01 ppm	0.01-1000 ppm
Dióxido de Azufre	Aire (Calidad de aire interior)	NIOSH 6004	0,01 ppm	0.01-1000 ppm
CO	Aire (Calidad de aire interior)	NIOSH 6604	1 ppm	1-1000 ppm
Acetaldehído	Aire (Calidad de aire interior)	NIOSH 2538	0.2 ppm	0.2 - 1000 ppm
Metanol	Aire (Calidad de aire interior)	NIOSH 2000	1 ppm	1-1000 ppm
Temperatura	Líquida (efluentes líquidos)	SM 2550 B	0.1 ° C	0.1-200 ° C
Color	Líquida (efluentes líquidos)	SM 2120 B (Mét. Co-Pt)	1 U.C.	1-30 U.C.
Turbiedad	Líquida (efluentes líquidos)	SM 2130 B	0.01 UNT	0.02-40 UNT
Conductividad	Líquida (efluentes líquidos)	SM 2510 B	0.001 uS/cm	0.001 uS-3000 mS/cm

Sólidos Sedimentables en 10 minutos	Líquida (efluentes líquidos)	SM 2540 F- Volumétrico	0.02 ml/l	0.1 - 500 ml/l
Sólidos Sedimentables en 120 minutos	Líquida (efluentes líquidos)	SM 2540 F- Volumétrico	0.02 ml/l	0.1 - 500 ml/l
pH	Líquida (efluentes líquidos)	SM 4500 H+ B	0.005 upH	0 - 14 upH
Sólidos Disueltos Totales	Líquida (efluentes líquidos)	SM 2540 C	0.4	1-500 mg/l
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5)	Líquida (efluentes líquidos)	SM 5210 B	1.0 mg/l	1.0 - 50000 mg/l
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	Líquida (efluentes líquidos)	SM 5220 D	1.0 mg/l	5.0 - 50000 mg/l
Demanda de Cloro (Cloro Residual)	Líquida (efluentes líquidos)	SM 4500 Cl G	0.03 mg/l	0.01 -5.0 mg/l
Sulfuros	Líquida (efluentes líquidos)	SM 4500 D- Colorimétrico	0.01 mg/l	0.03-10.0 mg/l
Fósforo Total	Líquida (efluentes líquidos)	SM 4500 P B E	0.02 mg/l	0.05-50 mg/l
Nitrógeno Kjeldahl Total	Líquida (efluentes líquidos)	SM 4500 N	0.02 mg/l	0.05 -50 mg/l
Nitrógeno Amoniacal	Líquida (efluentes líquidos)	SM 4500 NH3 F	0.02 mg/l	0.05 -50 mg/l
Amoniaco	Líquida (efluentes líquidos)	SM 4500 D	0.01 mg/l	0.03-1400 mg/l
Cromo total	Líquida (efluentes líquidos)	USEPA 3015 A/ 6010D ICP OES	0.002 mg/l	0.005-5.0 mg/l
Bromuro	Líquida (efluentes líquidos)	SM 4110B Br- Cl	0.05 mg/l	0.1-5 mg/l
Fluoruro	Líquida (efluentes líquidos)	SM 4110B F- Cl	0.05 mg/l	0.1 - 2.0 mg/l
Fluoruro	Líquida (efluentes líquidos)	SM 4500 D	0.2 mg/l	0.4-2 mg/l
Fluoruro	Líquida (efluentes líquidos)	SM 4500 C	0.1 mg/l	0.2-2 mg/l
Cianuro WAD	Líquida (efluentes líquidos)	SM 4500 CN E	0.004 mg/l	0.01-0.3 mg/l
Tiocianato	Líquida (efluentes líquidos)	SM 4500-Cyanide M Thiocyanate	0.004 mg/l	0.01-0.5 mg/l
Cadmio total	Líquida (efluentes líquidos)	USEPA 3015 A/ 6010D ICP OES	0.0002 mg/l	0.0005-5.0 mg/l
Plomo total	Líquida (efluentes líquidos)	USEPA 3015 A/ 6010D ICP OES	0.004 mg/l	0.025-5.0 mg/l
Mercurio	Líquida (efluentes líquidos)	USEPA 7470A	0.0001 mg/l	0.0002-5.0 mg/l
Arsénico	Líquida (efluentes líquidos)	USEPA 3015 A/ 6010D ICP OES	0.0005 mg/l	0.001-5.0 mg/l
Cianuros Total	Líquida (efluentes líquidos)	USEPA 9010C	0.004 mg/l	0.01-5.0 mg/l
Cianuro Libre	Líquida (efluentes líquidos)	USEPA 9014C	0.004 mg/l	0.01-5.0 mg/l
Cianuro Total	Líquida (efluentes líquidos)	SM 4500 F	0.02 mg/l	0.05-10 mg/L
Cobre	Líquida (efluentes líquidos)	USEPA 3015 A/ 6010D ICP OES	0.002 mg/l	0.005-5.0 mg/l
Hierro	Líquida (efluentes líquidos)	USEPA 3015 A/ 6010D ICP OES	0.001 mg/l	0.001-5.0 mg/l
Níquel	Líquida (efluentes líquidos)	USEPA 3015 A/ 6010D ICP OES	0.004 mg/l	0.005-5.0 mg/l
Cobalto	Líquida (efluentes líquidos)	USEPA 3015 A/ 6010D ICP OES	0.001 mg/l	0.001-5.0 mg/l
Selenio	Líquida (efluentes líquidos)	USEPA 3015 A/ 6010D ICP OES	0.001 mg/l	0.001-5.0 mg/l
Manganeso	Líquida (efluentes líquidos)	USEPA 3015 A/ 6010D ICP OES	0.001 mg/l	0.001-5.0 mg/l
Aluminio	Líquida (efluentes líquidos)	USEPA 3015 A/ 6010D ICP OES	0.010 mg/l	0.020-5.0 mg/l
Bario	Líquida (efluentes líquidos)	USEPA 3015 A/ 6010D ICP OES	0.001 mg/l	0.003-5.0 mg/l
Boro	Líquida (efluentes líquidos)	USEPA 3015 A/ 6010D ICP OES	0.0008 mg/l	0.002-5.0 mg/l
Zinc	Líquida (efluentes líquidos)	USEPA 3015 A/ 6010D ICP OES	0.0005 mg/l	0.001-5.0 mg/l
Sust. Solubles en Éter Etilico (SSEE)	Líquida (efluentes líquidos)	SM 5520 B	0.0005 mg/l	0.001-5.0 mg/l
Surfactantes Aniónicos (llamados Detergentes)	Líquida (efluentes líquidos)	SM 5540 C	0.02 mg/l	0.05-5.0 mg/l

Hidrocarburos	Líquida (efluentes líquidos)	SM 5520 F	0.05 mg/l	0.05-5.0 mg/l
Pesticidas Organoclorados	Líquida (efluentes líquidos)	USEPA 3510 C/8270 D CG-MS	0.005 ug/l	0.01-5.0 ug/l
Pesticidas Organofosforados	Líquida (efluentes líquidos)	USEPA 3510 C/8270 D CG-MS	0.005 ug/l	0.01-5.0 ug/l
Coliformes totales	Líquida (efluentes líquidos)	SM 9221 B	2.0 NMP/100 ml	2.0 -109 NMP/100 ml
Coliformes fecales	Líquida (efluentes líquidos)	SM 9221 E	2.0 NMP/100 ml	2.0 -109 NMP/100 ml
Mesófilas totales	Líquida (efluentes líquidos)	SM 9215 B	0 UFC/100 ml	0-300 UFC/100ml
Pseudomona aeruginosa	Líquida (efluentes líquidos)	SM 9213 F	-	Aus/Pres
Enterococos	Líquida (efluentes líquidos)	SM 9230 B	2.0 NMP/100 ml	2.0 -109 NMP/100 ml
Bacterias reductoras de sulfito	Líquida (efluentes líquidos)	SM 9240 D	2.0 NMP/100 ml	2.0 -109 NMP/100 ml
PCB's	Líquida (efluentes líquidos)	USEPA 3535C/8270D GC-MS	0.005 ug/l	0.01-5.0 ug/l
Sulfatos	Líquida (efluentes líquidos)	SM 4110C SO42- CI	0.1 mg/l	0.3 -600 mg/l
Color	Líquida (Agua superficial - subterránea)	SM 2120 B (Mét. Co-Pt)	1 UC	1 - 30 UC
Olor	Líquida (Agua superficial - subterránea)	SM 2150 B	1	1-12.0
Turbiedad	Líquida (Agua superficial - subterránea)	SM 2130 B	0.01 UNT	0.02-40 UNT
pH	Líquida (Agua superficial - subterránea)	SM 4500 H+ B	0.005 upH	0 - 14 upH
Conductividad	Líquida (Agua superficial - subterránea)	SM 2510 B	0.001 uS/cm	0.001 uS-3000 mS/cm
Aluminio	Líquida (Agua superficial - subterránea)	USEPA 3015 A/ 6010D ICP OES	0.010 mg/l	0.020-5.0 mg/l
Cloruros	Líquida (Agua superficial - subterránea)	SM 4110B CI- CI	0.05 mg/l	0.1-500 mg/l
Cobre	Líquida (Agua superficial - subterránea)	USEPA 3015 A/ 6010D ICP OES	0.002 mg/l	0.005-5.0 mg/l
Dureza Total (CO3Ca)	Líquida (Agua superficial - subterránea)	SM 2340 C	0.4 mg/l	1-1000 mg/l
Hierro	Líquida (Agua superficial - subterránea)	USEPA 3015 A/ 6010D ICP OES	0.001 mg/l	0.001-5.0 mg/l
Manganeso	Líquida (Agua superficial - subterránea)	USEPA 3015 A/ 6010D ICP OES	0.001 mg/l	0.001-5.0 mg/l
Zinc	Líquida (Agua superficial - subterránea)	USEPA 3015 A/ 6010D ICP OES	0.0005 mg/l	0.001-5.0 mg/l
Arsénico	Líquida (Agua superficial - subterránea)	USEPA 3015 A/ 6010D ICP OES	0.0005 mg/l	0.001-5.0 mg/l
Amoníaco	Líquida (Agua superficial - subterránea)	SM 4500 NH3 F	0.01 mg/l	0.01 -5.0 mg/l
Amoníaco	Líquida (Agua superficial - subterránea)	SM 4500 D	0.01 mg/l	0.03-1400 mg/l
Cadmio	Líquida (Agua superficial - subterránea)	USEPA 3015 A/ 6010D ICP OES	0.0002 mg/l	0.0005-5.0 mg/l
Cromo Total	Líquida (Agua superficial - subterránea)	USEPA 3015 A/ 6010D ICP OES	0.002 mg/l	0.005-5.0 mg/l
Cianuro Total	Líquida (Agua superficial - subterránea)	USEPA 9010C	0.004 mg/l	0.01-5.0 mg/l
Cianuro	Líquida (Agua superficial - subterránea)	SM 4500 F	0.02 mg/l	0.05-10 mg/L
Fluoruro	Líquida (Agua superficial - subterránea)	SM 4110B F- CI	0.05 mg/l	0.1 - 2.0 mg/l
Fluoruro	Líquida (Agua superficial - subterránea)	SM 4500 C	0.1 mg/l	0.2-2 mg/l
Mercurio	Líquida (Agua superficial - subterránea)	USEPA 7470A	0.0001 mg/l	0.0002-5.0 mg/l
Nitratos	Líquida (Agua superficial - subterránea)	SM 4110B NO3- CI	0.005 mg/l	0.01 - 50 mg/l
Nitritos	Líquida (Agua superficial - subterránea)	SM 4110B NO2- CI	0.002 mg/l	0.005 - 5.0 mg/l
Plata	Líquida (Agua superficial - subterránea)	USEPA 3015 A/ 6010D ICP OES	0.001 mg/l	0.001-5.0 mg/l
Plomo	Líquida (Agua superficial - subterránea)	USEPA 3015 A/ 6010D ICP OES	0.004 mg/l	0.025-5.0 mg/l
Selenio	Líquida (Agua superficial - subterránea)	USEPA 3015 A/ 6010D ICP OES	0.001 mg/l	0.001-5.0 mg/l

Cloro activo residual	Líquida (Agua superficial - subterránea)	SM 4500 Cl G	0.003 mg/l	0.01 -5.0 mg/l
Hidrocarburos Totales de Petróleo	Líquida (Agua superficial - subterránea)	USEPA 3510 C/3630 C/TNRCC 1005/1006 CG-FID	0.02 mg/l	0.05 - 5000 mg/l
Hidrocarburos Totales de Petróleo	Líquida (Agua superficial - subterránea)	USEPA 3510 C/8015 CG-FID	0.02 mg/l	0.05 - 5000 mg/l
Metil Tert Butil Eter	Líquida (Agua superficial - subterránea)	USEPA 3510 C/8015 D CG-FID	0.03 mg/l	0.05-1 mg/l
Metil Tert Butil Eter	Líquida (Agua superficial - subterránea)	USEPA 3510 C/8260 B CG-MS	0.003 mg/l	0.005-0.1 mg/l
Fenoles Totales	Líquida (Agua superficial - subterránea)	USEPA 3510 C/ 8270 D CG-MS	0.0005 mg/l	0.001-0.1 mg/l
1,2 Dicloroetano	Líquida (Agua superficial - subterránea)	USEPA 3510 C/8260 B CG-MS	0.0004 mg/l	0.001 - 1 mg/l
Tetracloruro de Carbono	Líquida (Agua superficial - subterránea)	USEPA 3510 C/8260 B CG-MS	0.0004 mg/l	0.001 - 1 mg/l
1,1 Dicloroetano	Líquida (Agua superficial - subterránea)	USEPA 3510 C/8260 B CG-MS	0.0004 mg/l	0.001 - 1 mg/l
Tricloroetano	Líquida (Agua superficial - subterránea)	USEPA 3510 C/8260 B CG-MS	0.0004 mg/l	0.001 - 1 mg/l
Tricloroetileno	Líquida (Agua superficial - subterránea)	USEPA 3510 C/8260 B CG-MS	0.0004 mg/l	0.001 - 1 mg/l
Tetracloroetano	Líquida (Agua superficial - subterránea)	USEPA 3510 C/8260 B CG-MS	0.0004 mg/l	0.001 - 1 mg/l
Cloruro de Vinilo	Líquida (Agua superficial - subterránea)	USEPA 3510 C/8260 B CG-MS	0.0004 mg/l	0.001 - 1 mg/l
Benzopireno	Líquida (Agua superficial - subterránea)	USEPA 3510 C/ 625 CG-MS	0.01 ug/l	0.01-100 ug/l
Benzopireno	Líquida (Agua superficial - subterránea)	USEPA 3510 C/8270 D CG-MS	0.01 ug/l	0.01-100 ug/l
DDT	Líquida (Agua superficial - subterránea)	USEPA 3510 C/ 625 CG-MS	0.01 ug/l	0.01-100 ug/l
DDT	Líquida (Agua superficial - subterránea)	USEPA 3510 C/8270 D CG-MS	0.01 ug/l	0.01-100 ug/l
Dieldrin + Aldrin	Líquida (Agua superficial - subterránea)	USEPA 3510 C/ 625 CG-MS	0.01 ug/l	0.01-100 ug/l
Dieldrin + Aldrin	Líquida (Agua superficial - subterránea)	USEPA 3510 C/ 8270 D CG-MS	0.01 ug/l	0.01-100 ug/l
Clordano	Líquida (Agua superficial - subterránea)	USEPA 3510 C/ 625 CG-MS	0.01 ug/l	0.01-100 ug/l
Clordano	Líquida (Agua superficial - subterránea)	USEPA 3510 C/ 8270 D CG-MS	0.01 ug/l	0.01-100 ug/l
Hexaclorobenceno	Líquida (Agua superficial - subterránea)	USEPA 3510 C/ 625 CG-MS	0.01 ug/l	0.01-100 ug/l
Hexaclorobenceno	Líquida (Agua superficial - subterránea)	USEPA 3510 C/ 8270 D CG-MS	0.01 ug/l	0.01-100 ug/l
Heptacoloro - Heptacoloroepoxi	Líquida (Agua superficial - subterránea)	USEPA 3510 C/ 625 CG-MS	0.01 ug/l	0.01-100 ug/l
Heptacoloro - Heptacoloroepoxi	Líquida (Agua superficial - subterránea)	USEPA 3510 C/ 8270 D CG-MS	0.01 ug/l	0.01-100 ug/l
Gamma- HCH (Lindano)	Líquida (Agua superficial - subterránea)	USEPA 3510 C/ 625 CG-MS	0.01 ug/l	0.01-100 ug/l
Gamma- HCH (Lindano)	Líquida (Agua superficial - subterránea)	USEPA 3510 C/ 8270 D CG-MS	0.01 ug/l	0.01-100 ug/l
Metoxicloro	Líquida (Agua superficial - subterránea)	USEPA 3510 C/ 625 CG-MS	0.01 ug/l	0.01-100 ug/l
Metoxicloro	Líquida (Agua superficial - subterránea)	USEPA 3510 C/ 8270 D CG-MS	0.01 ug/l	0.01-100 ug/l
2,4 D	Líquida (Agua superficial - subterránea)	USEPA 3510 C/ 515.3 CG-ECD	0.01 ug/l	0.01-100 ug/l
2,4 D	Líquida (Agua superficial - subterránea)	USEPA 3510 C/ 8151A CG-ECD	0.01 ug/l	0.01-100 ug/l
Malatión	Líquida (Agua superficial - subterránea)	USEPA 3510 C/ 507 CG-NP	0.004 ug/l	0.01 - 100 ug/l
Malatión	Líquida (Agua superficial - subterránea)	USEPA 3510 C/8270 D CG-MS	0.004 ug/l	0.01 - 100 ug/l
Metil Paratión	Líquida (Agua superficial - subterránea)	USEPA 3510 C/507 CG NP	0.004 ug/l	0.01 - 100 ug/l
Metil Paratión	Líquida (Agua superficial - subterránea)	USEPA 3510 C/8270 D CG-MS	0.004 ug/l	0.01 - 100 ug/l
Paratión	Líquida (Agua superficial - subterránea)	USEPA 3510 C/507 CG NP	0.004 ug/l	0.01 - 100 ug/l
Paratión	Líquida (Agua superficial - subterránea)	USEPA 3510 C8270 D CG-MS	0.004 ug/l	0.01 - 100 ug/l
Monoclorobenceno	Líquida (Agua superficial - subterránea)	USEPA 3510 C/ 625 CG-MS	0.004 ug/l	0.01 - 100 ug/l

Monoclorobenceno	Líquida (Agua superficial - subterránea)	USEPA 3510 C/8260B-CG-MS	0.004 ug/l	0.01 - 100 ug/l
1,2 Diclorobenceno	Líquida (Agua superficial - subterránea)	USEPA 3510 C/ 625 CG-MS	0.004 ug/l	0.01 - 100 ug/l
1,2 Diclorobenceno	Líquida (Agua superficial - subterránea)	USEPA 3510 C/8260B-CG-MS	0.004 ug/l	0.01 - 100 ug/l
1,4 Diclorobenceno	Líquida (Agua superficial - subterránea)	USEPA 3510 C/ 625 CG-MS	0.004 ug/l	0.01 - 100 ug/l
1,4 Diclorobenceno	Líquida (Agua superficial - subterránea)	USEPA 3510 C/ 8260B CG-MS	0.004 ug/l	0.01 - 100 ug/l
Pentaclorofenol	Líquida (Agua superficial - subterránea)	USEPA 3510 C/ 625 CG-MS	0.004 ug/l	0.01 - 100 ug/l
Pentaclorofenol	Líquida (Agua superficial - subterránea)	USEPA 3510 C/ 8260B CG-MS	0.004 ug/l	0.01 - 100 ug/l
2,4,6 Triclorofenol	Líquida (Agua superficial - subterránea)	USEPA 3510 C/ 625 CG MS	0.004 ug/l	0.01 - 100 ug/l
2,4,6 Triclorofenol	Líquida (Agua superficial - subterránea)	USEPA 3510 C/ 8260B CG-MS	0.004 ug/l	0.01 - 100 ug/l
Benceno	Líquida (Agua superficial - subterránea)	USEPA 3510 C/8015 D CG-FID	0.004 ug/l	0.01 - 100 ug/l
Benceno	Líquida (Agua superficial - subterránea)	USEPA 3510 C/8260 CG-MS	0.004 ug/l	0.01 - 100 ug/l
Trihalometanos	Líquida (Agua superficial - subterránea)	USEPA 3510 C/8260 B CG-MS	0.02 ug/l	0.05 - 100 ug/l
Tolueno	Líquida (Agua superficial - subterránea)	USEPA 3510 C/8015 D CG-FID	0.01 ug/l	0.01 - 100 ug/l
Tolueno	Líquida (Agua superficial - subterránea)	USEPA 3510 C/8260 CG-MS	0.01 ug/l	0.01 - 100 ug/l
Xileno	Líquida (Agua superficial - subterránea)	USEPA 3510 C/8015 D CG-FID	0.01 ug/l	0.01 - 100 ug/l
Xileno	Líquida (Agua superficial - subterránea)	USEPA 3510 C/8260 CG-MS	0.01 ug/l	0.01 - 100 ug/l
Etilbenceno	Líquida (Agua superficial - subterránea)	USEPA 3510 C/8015 D CG-FID	0.01 ug/l	0.01 - 100 ug/l
Etilbenceno	Líquida (Agua superficial - subterránea)	USEPA 3510 C/8260 CG-MS	0.01 ug/l	0.01 - 100 ug/l
Estireno	Líquida (Agua superficial - subterránea)	USEPA 3510 C/8260 B CG-MS	0.01 ug/l	0.01 - 100 ug/l
Detergente	Líquida (Agua superficial - subterránea)	SM 5540 C	0.02 mg/l	0.05-5.0 mg/l
Pireno	Líquida (Agua superficial - subterránea)	USEPA 3535 C/8270 B CG-MS	0.002 ug/l	0.005 - 50 ug/l
Dibenzo(A,H) Antraceno	Líquida (Agua superficial - subterránea)	USEPA 3535 C/8270 B CG-MS	0.002 ug/l	0.005 - 50 ug/l
Fenantreno	Líquida (Agua superficial - subterránea)	USEPA 3535 C/8270 B CG-MS	0.002 ug/l	0.005 - 50 ug/l
Indeno (1,2,3) Pireno	Líquida (Agua superficial - subterránea)	USEPA 3535 C/8270 B CG-MS	0.002 ug/l	0.005 - 50 ug/l
Naftaleno	Líquida (Agua superficial - subterránea)	USEPA 3535 C/8270 B CG-MS	0.002 ug/l	0.005 - 50 ug/l
Benzo (a) Antraceno	Líquida (Agua superficial - subterránea)	USEPA 3535 C/8270 B CG-MS	0.002 ug/l	0.005 - 50 ug/l
Benzo (a) Pireno	Líquida (Agua superficial - subterránea)	USEPA 3535 C/8270 B CG-MS	0.002 ug/l	0.005 - 50 ug/l
Benzo (b) Fluorantreno	Líquida (Agua superficial - subterránea)	USEPA 3535 C/8270 B CG-MS	0.002 ug/l	0.005 - 50 ug/l
Benzo (k) Fluoranteno	Líquida (Agua superficial - subterránea)	USEPA 3535 C/8270 B CG-MS	0.002 ug/l	0.005 - 50 ug/l
Pireno	Líquida (Agua superficial - subterránea)	USEPA 3535 C/8270 B CG-MS	0.002 ug/l	0.005 - 50 ug/l
Calcio	Líquida (Agua superficial - subterránea)	USEPA 3015 A/ 6010D ICP OES	0.02 mg/l	0.05 - 50 mg/l
Magnesio	Líquida (Agua superficial - subterránea)	USEPA 3015 A/ 6010D ICP OES	0.02 mg/l	0.05 - 50 mg/l
Potasio	Líquida (Agua superficial - subterránea)	USEPA 3015 A/ 6010D ICP OES	0.005 mg/l	0.01 - 50 mg/l
Sodio	Líquida (Agua superficial - subterránea)	USEPA 3015 A/ 6010D ICP OES	0.02 mg/l	0.05 - 50 mg/l
Bicarbonato	Líquida (Agua superficial - subterránea)	SM 2320 B	0.2 mg/l	0.5 - 100 mg/l
Carbonato	Líquida (Agua superficial - subterránea)	SM 2320 B	0.2 mg/l	0.5 - 100 mg/l
Coliformes totales	Líquida (Agua superficial - subterránea)	SM 9221 B	2.0 NMP/100 ml	3.0 -109 NMP/100 ml

Alifáticos Clorados	Sólida y Semisólida (Suelo, Residuos y Sedimentos)	USEPA 3540 C/8270 D CG-MS	0.01 mg/Kg	0.01 - 50 mg/Kg
Benceno	Sólida y Semisólida (Suelo, Residuos y Sedimentos)	USEPA 3540 C/ 8015 D CG-FID	0.01 mg/Kg	0.01 - 50 mg/Kg
Benceno	Sólida y Semisólida (Suelo, Residuos y Sedimentos)	USEPA 3540 C/ 8260 CG-MS	0.01 mg/Kg	0.01 - 50 mg/Kg
Benzo (a) Antraceno	Sólida y Semisólida (Suelo, Residuos y Sedimentos)	USEPA 3550C/8270D GC-MS	0.02 mg/Kg	0.05 - 50 mg/Kg
Benzo (a) Pirceno	Sólida y Semisólida (Suelo, Residuos y Sedimentos)	USEPA 3550C/8270D GC-MS	0.02 mg/Kg	0.05 - 50 mg/Kg
Benzo (b) Fluorantreno	Sólida y Semisólida (Suelo, Residuos y Sedimentos)	USEPA 3550C/8270D GC-MS	0.02 mg/Kg	0.05 - 50 mg/Kg
Benzo (k) Fluoranteno	Sólida y Semisólida (Suelo, Residuos y Sedimentos)	USEPA 3550C/8270D GC-MS	0.02 mg/Kg	0.05 - 50 mg/Kg
Clorobencenos	Sólida y Semisólida (Suelo, Residuos y Sedimentos)	USEPA 3540 C/ 8270 D CG-MS	0.01 mg/Kg	0.01 - 50 mg/Kg
Clorobencenos	Sólida y Semisólida (Suelo, Residuos y Sedimentos)	USEPA 3540 C/8121 CG-ECD	0.01 mg/Kg	0.01 - 50 mg/Kg
Clorofenoles	Sólida y Semisólida (Suelo, Residuos y Sedimentos)	USEPA 3540 C/ 8270 CG-MS	0.01 mg/Kg	0.01 - 50 mg/Kg
Comp. Fenólicos no clorados	Sólida y Semisólida (Suelo, Residuos y Sedimentos)	USEPA 3540 C/ 8270 CG-MS	0.01 mg/Kg	0.01 - 50 mg/Kg
Dibenzo (A,H) Antraceno	Sólida y Semisólida (Suelo, Residuos y Sedimentos)	USEPA 3550C/8270D GC-MS	0.02 mg/Kg	0.05 - 50 mg/Kg
Diclorobenceno(1,2)	Sólida y Semisólida (Suelo, Residuos y Sedimentos)	USEPA 3540 C/ 8270 CG-MS	0.01 mg/Kg	0.01 - 50 mg/Kg
Diclorobenceno(1,3)	Sólida y Semisólida (Suelo, Residuos y Sedimentos)	USEPA 3540 C/ 8270 CG-MS	0.01 mg/Kg	0.01 - 50 mg/Kg
Diclorobenceno(1,4)	Sólida y Semisólida (Suelo, Residuos y Sedimentos)	USEPA 3540 C/ 8270 CG-MS	0.01 mg/Kg	0.01 - 50 mg/Kg
Estireno	Sólida y Semisólida (Suelo, Residuos y Sedimentos)	USEPA 3540 C/ 8260 CG-MS	0.01 mg/Kg	0.01 - 50 mg/Kg
Etilbenceno	Sólida y Semisólida (Suelo, Residuos y Sedimentos)	USEPA 3540 C/ 8015 D CG-FID	0.01 mg/Kg	0.01 - 50 mg/Kg
Etilbenceno	Sólida y Semisólida (Suelo, Residuos y Sedimentos)	USEPA 3540 C/8260 CG-MS	0.01 mg/Kg	0.01 - 50 mg/Kg
Fenantreno	Sólida y Semisólida (Suelo, Residuos y Sedimentos)	USEPA 3550C/8270D GC-MS	0.02 mg/Kg	0.05 - 50 mg/Kg
Hexaclorobenceno	Sólida y Semisólida (Suelo, Residuos y Sedimentos)	USEPA 3540 C/ 8270 CG-MS	0.01 mg/Kg	0.01 - 50 mg/Kg
Indeno (1,2,3) Pireno	Sólida y Semisólida (Suelo, Residuos y Sedimentos)	USEPA 3550C/8270D GC-MS	0.01 mg/Kg	0.01 - 50 mg/Kg
Naftaleno	Sólida y Semisólida (Suelo, Residuos y Sedimentos)	USEPA 3550C/8270D GC-MS	0.01 mg/Kg	0.01 - 50 mg/Kg
PCB's	Sólida y Semisólida (Suelo, Residuos y Sedimentos)	USEPA 3540C/8270D GC-MS	0.02 mg/Kg	0.05 - 50 mg/Kg
Pireno	Sólida y Semisólida (Suelo, Residuos y Sedimentos)	USEPA 3550C/8270D GC-MS	0.01 mg/Kg	0.01 - 50 mg/Kg
Tolueno	Sólida y Semisólida (Suelo, Residuos y Sedimentos)	USEPA 3540 C/ 8015 D CG-FID	0.01 mg/Kg	0.01 - 50 mg/Kg
Tolueno	Sólida y Semisólida (Suelo, Residuos y Sedimentos)	USEPA 3540 C-8260 CG-MS	0.01 mg/Kg	0.01 - 50 mg/Kg
Xilenos (Totales)	Sólida y Semisólida (Suelo, Residuos y Sedimentos)	USEPA 3540 C/ 8015 D CG-FID	0.01 mg/Kg	0.01 - 50 mg/Kg
Xilenos (Totales)	Sólida y Semisólida (Suelo, Residuos y Sedimentos)	USEPA 3540 C/8260 CG-MS	0.01 mg/Kg	0.01 - 50 mg/Kg
Hidrocarburos Totales de Petróleo	Sólida y Semisólida (Suelo, Residuos y Sedimentos)	USEPA 3540 C/3630 C/TNRCC 1005 CG-FID/TNRCC 1006 CG-FID	0.05 mg/Kg	0.1 - 5000 mg/kg
Hidrocarburos Totales de Petróleo	Sólida y Semisólida (Suelo, Residuos y Sedimentos)	USEPA 3540 C/8015 CG-FID	0.05 mg/Kg	0.1 - 5000 mg/kg
Nafta-gasoil (GRO-DRO)	Sólida y Semisólida (Suelo, Residuos y Sedimentos)	USEPA 3540 C/8015D CG-FID	1.0 mg/Kg	0.1 - 5000 mg/kg
Nafta-gasoil (GRO-DRO)	Sólida y Semisólida (Suelo, Residuos y Sedimentos)	USEPA 3540 C/3630 C/TNRCC 1005 CG-FID/TNRCC 1006	1.0 mg/Kg	0.1 - 5000 mg/kg
Test de Lixiviado	Sólida y Semisólida (Suelo, Residuos y Sedimentos)	USEPA 1310 B		
Sulfuros	Sólida y Semisólida (Suelo, Residuos y Sedimentos)	USEPA 9030B	1 mg/Kg	1 - 700 mg/Kg
Coliformes totales	Sólida y Semisólida (Suelo, Residuos y Sedimentos)	SM 9221 A 19th Edition	2.0 NMP/100 ml	2.0 -109 NMP/100 ml
Coliformes fecales	Sólida y Semisólida (Suelo, Residuos y Sedimentos)	SM 9221 D 19th Edition	2.0 NMP/100 ml	2.0 -109 NMP/100 ml
Mesófilas totales	Sólida y Semisólida (Suelo, Residuos y Sedimentos)	SM 9215 B 19th Edition	0 UFC/100 ml	0-300 UFC/100ml
Enterococos	Sólida y Semisólida (Suelo, Residuos y Sedimentos)	SM 2030B	2.0 NMP/100 ml	2.0 -109 NMP/100 ml
Bacterias reductoras de sulfito	Sólida y Semisólida (Suelo, Residuos y Sedimentos)	SM 9240 D	2.0 NMP/100 ml	2.0 -109 NMP/100 ml
Pseudomona aeruginosa	Sólida y Semisólida (Suelo, Residuos y Sedimentos)	SM 9213 19th Edition	-	Aus/Pres

Disp. N° 76**14-06-19**

Artículo 1°.- INSCRÍBASE Y REEMPADRONESE con el N° 373 del «Registro Provincial de Prestadores de Consultoría Ambiental», en las categorías: «Consultoría Ambiental», «Actividad Minera - minerales de primera y segunda categoría», «Actividad Minera - minerales de tercera categoría» y «Expertos Ambientales 'de la Industria Petrolera», al Geólogo: Alejandro SIMEONI, DNI N° 10.800.863, con domicilio legal en calle Colonos Sudafricanos N° 2319, Barrio «Pueyrredón» de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut.-

Artículo 2°.- A los efectos de mantener la inscripción, el Geólogo: Alejandro SIMEONI, DNI N° 10.800.863, deberá cumplimentar los deberes establecidos de los Artículos 120, 150 y 16° del Decreto N° 3912013, debiendo presentar la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

a) Abonar ANUALMENTE la Tasa Retributiva de Servicios prevista en la Ley de Obligaciones Tributarias vigente en la Provincia del Chubut, presentando el comprobante original.

b) Presentación ANUAL de Constancia de Matrícula Profesional con el pago de su cuota al día.

c) Cada DOS (2) años continuos desde la fecha de la presente Disposición, se deberá presentar currículum vitae actualizado conteniendo además de los datos personales, información relacionada a cursos, congresos, posgrados y demás aspectos académicos y los nuevos trabajos realizados, debiendo acompañar la documentación respectiva que acredite dicha información, en copias certificadas y/o legalizadas. El mismo tendrá carácter de Declaración Jurada.

d) Cada DOS (2) años contados desde la fecha de la presente Disposición a fin de mantenerse actualizado en la temática ambiental deberá presentar constancias de la realización de cursos, congresos, talleres, publicaciones, etc., en copias certificadas y/o legalizadas.-

Artículo 3°.- El Geólogo: Alejandro SIMEONI, DNI N° 10.800.863, deberá confeccionar los documentos ambientales que presente bajo su exclusiva responsabilidad y en función de las incumbencias profesionales determinadas para su título universitario, de acuerdo a las categorías en la que fue inscripto, debiendo acompañar copia de las mismas en cada presentación.-

Disp. N° 83**26-06-19**

Artículo 1°.- INSCRIBASE con el N° 374 del «Registro Provincial de Prestadores de Consultoría Ambiental», en las categorías: «Consultoría Ambiental» «Actividad Minera - minerales de primera y segunda categoría», «Actividad Minera - minerales de tercera categoría» y «Expertos Ambientales de la Industria Petrolera» al Geólogo: Daniel Fernando GONZÁLEZ, DNI N° 21.355.538, con domicilio legal en calle Dr. Anselmo Windhausen N° 288, Ameghino Viejo, Km. 3 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut.-

Artículo 2°.- A los efectos de mantener la inscripción, el Geólogo: Daniel Fernando GONZÁLEZ, DNI N° 21.355.538, deberá cumplimentar los deberes establecidos de los Artículos 12°, 15° y 16° del Decreto N° 3912013, debiendo presentar la siguiente documenta-

ción, bajo apercibimiento de Ley:

a) Abonar ANUALMENTE la Tasa Retributiva de Servicios prevista en la Ley de Obligaciones Tributarias vigente en la Provincia del Chubut, presentando el comprobante original.

b) Presentación ANUAL de Constancia de Matrícula Profesional con el pago de cuota al día.

c) Cada DOS (2) años; contados desde la fecha de la presente Disposición, se deberá presentar currículum vitae actualizado conteniendo además de los datos personales, información relacionada a cursos, congresos, posgrados y demás aspectos académicos y los nuevos trabajos realizados, debiendo acompañar la documentación respectiva que acredite dicha información, en copias certificadas y/o legalizadas. El mismo tendrá carácter de Declaración Jurada.

d) Cada DOS (2) años contados desde la fecha de la presente Disposición a fin de mantenerse actualizado en la temática ambiental deberá presentar constancias de la realización de cursos, congresos, talleres, publicaciones, etc. en copias certificadas y/o legalizadas.

Artículo 3°.- El Geólogo: Daniel Fernando GONZÁLEZ, DNI N° 21.355.538, deberá confeccionar los documentos ambientales que presente bajo su exclusiva responsabilidad y en función de las incumbencias profesionales determinadas para su título universitario, de acuerdo a las categorías en las que fue inscripto, debiendo acompañar copia de las mismas en cada presentación.-

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

AÑO 2018**Disp. N° 214****07-12-18**

Artículo 1°.- RENOVAR la Inscripción por el término de UN (1) año bajo el Registro Número 150, a la empresa PATAGONIA ECOLOGICA S.A., C.U.I.T N° 30-70782208-9, con domicilio en calle Nuncio de Caro s/n de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, como Transportista de Residuos Peligrosos de las corrientes Y1 (Desechos clínicos resultantes de la atención médica prestada en hospitales, centros médicos y clínicas para salud humana y animal), Y2 (Desechos resultantes de la producción y preparación de productos farmacéuticos), Y3 (Desechos de medicamentos y productos farmacéuticos para la salud humana y animal), Y6 (Desechos resultantes de la producción, la preparación y la utilización de disolventes orgánicos), Y8 (desechos de aceites minerales no aptos para el uso al que estaban destinados), Y9 (mezclas emulsiones de desecho de aceite yagua o de hidrocarburos yagua), Y10 (Sustancias y artículos de desecho que contengan o estén contaminados por bifenilos policlorados (PCB), trifenilos policlorados (PCT) o bifenilos polibromados (PBB), y 12 (Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices), Y26 (Cadmio, compuestos de cadmio), Y29 (Mercurio,

compuestos de mercurio), Y34 (Soluciones ácidas o ácidos en forma ólida), Y35 (Soluciones básicas o bases en forma sólida), Y41 (Solventes orgánicos halogenados), Y42 (Disolventes orgánicos, con exclusión de disolventes halogenados) e Y48 (materiales y/o elementos diversos contaminados con las corrientes Y8, Y9, Y11, Y34 e Y35), de las categorías sometidas a control, definidas en el Anexo C de la Ley XI N° 35; en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2°.- La empresa deberá presentar en un plazo de TREINTA (30) días de emitido el documento las actualizaciones de toda aquella documentación que hubiera vencido en el transcurso del trámite, condicionando la vigencia de la presente, en caso de incumplimiento.-

Artículo 3°.- OTÓRGUESE el Certificado Ambiental Anual a la empresa PATAGONIA ECOLOGICAS.A., C.U.I.T N° 30-70782208-9, con domicilio en calle Nuncio de Caro s/n de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, como Transportista de Residuos Peligrosos.-

Artículo 4°.- Los vehículos y los conductores autorizados por la presente para el transporte de Residuos Peligrosos se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Disposición, y que deberá ser portada por el conductor del vehículo.-

Artículo 5°.- Como Transportista de Residuos Peligrosos, la empresa PATAGONIA ECOLOGICA S.A. deberá llevar un Libro de Registro de Operaciones rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones realizadas, incluyendo, fecha, generador/sitio de origen; Manifiesto de Transporte Provincial, tipo de residuos peligrosos, cantidades de residuos peligrosos, conductores, dominio de vehículos, destino y observaciones.-

Artículo 6°.- La empresa deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.

Artículo 7°.- Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1°, y a los efectos de extender la inscripción por igual periodo y otorgar el Certificado Ambiental Anual, la empresa deberá presentar anualmente la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley;

a) Declaración Jurada como Transportista de Residuos Peligrosos, acompañada con la documentación solicitada en el formulario.

b) El libro de Actas en uso.

c) Estatuto y/o Actas de Directorio.

d) Pago de la Tasa retributiva de servicios correspondiente, según Ley de Obligaciones Tributarias vigente en la Provincia del Chubut.

e) Toda aquella documentación que la Autoridad de Aplicación considere pertinente para mantener la inscripción.

Artículo 8°.- En caso que la empresa no presente la documentación establecida en el Artículo anterior, y vencido el plazo de apercibimiento, se procederá a renovar de oficio la inscripción, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.-

Artículo 9°.- Las empresas PATAGONIA ECOLOGICA S.A. y CONO SUR S.A., en virtud del convenio de uso estratégico celebrado entre ambas, podrán utilizar indistintamente las unidades de transporte. Asimismo cada empresa está habilitada para transportar las categorías declaradas en su respectiva declaración jurada.-

Artículo 10°.- La presente Disposición será refrendada por la Directora General Comarca VIRCH. Península Valdés, Meseta Central y Los Andes.-

ANEXO I

Vehículos:

Dominio	Marca	Tipo	Año	Motor Marca/Modelo	Motor N°	Chasis Marca/modelo	Chasis N°
NOF 821	FORD	TRACTOR	2014	CARGO 1932	36447017	CARGO 1932	9BFYEA4Y0DBL50979
PML 093	FORD	TRACTOR	2016	CARGO 1932	36528201	CARGO 1932	9BFYEA4Y2FBL92086
EZH 447	FORD	CAMION	2005	CARGO 1722	30535774	CARGO 1722	9BFYTNFTX5BB51683
AC 752 QR	FORD	Chasis con portacontenedor	2018	CARGO 1932	36594364	FORD	9BFYEAHD4JBS70409
MRP 397	MILEI	Semirremolque tanque	2013	-----	-----	MILEI	8A9STCEJ8DAJM8022
MKY 392	MILEI	Semirremolque tanque	2013	-----	-----	MILEI	8A9STTMM0DAJM8020

Conductores:

1°- LONCON, Claudio Roberto - Licencia N° 25.256.970 - MERCANCIAS PELIGROSAS.-

2°- BODO, Horacio Martín - Licencia N° 30.151.283 - MERCANCIAS PELIGROSAS.-

3°- VILLAROEL AYAMUE, Cesar - Licencia N° 94.325.676 - MERCANCIAS PELIGROSAS.-

Disp. N° 220

17-12-18

Artículo 1°.- INSCRIBIR por el término de UN (1) año con .el Número de Registro 870 a la empresa MILICIC S.A., C.U.I.T. N° 30-62231778-4, con domicilio legal en Avenida Presidente Perón N° 8110 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y domicilio real en Ruta Nacional N° 3 Km. J390 de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PE-

LIGROSAS como Generador Eventual de Residuos Peligrosos de las corrientes Y8 (Desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados), Y9 (Mezclas y emulsiones de desecho de aceite y agua o de hidrocarburos y agua) e Y48 (Materiales y/o elementos diversos contaminados con las corrientes anteriormente mencionadas) de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo C de la Ley XI N° 35, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2°.- OTÓRGUESE el Certificado Ambiental Anual a la empresa MILICIC S.A., C.U.I.T. N° 30-62231778-4, con domicilio legal en Avenida Presidente Perón N° 8110 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y domicilio real en Ruta Nacional N° 3 Km. 1390 de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut como Generador Eventual de Residuos Peligrosos.-

Artículo 3°.- La empresa MILICIC S.A. deberá comunicar en forma inmediata, dentro de las VEINTICUA TRO (24) horas, a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.-

Artículo 4°.- Como Generador de Residuos Peligrosos la empresa MIL/CIC S.A. deberá llevar un Libro de Registro rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones realizadas, incluyendo: fecha, tipo y cantidades de residuos generados, Manifiestos de Transporte Provincial, certificados de disposición final, incidentes, observaciones y demás requisitos exigidos por la legislación vigente.-

Artículo 5°.- Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1°, y a los efectos de extender el Certificado Ambiental Anual por igual período, la empresa MIL/CIC S.A. deberá presentar anualmente la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

a) Declaración Jurada como Generador de Residuos Peligrosos, acompañada con la documentación solicitada en el formulario.

b) El libro de Actas en uso.

c) Estatuto y/o Actas de Directorio, y/o D.N.I., actualizado con el último domicilio.

d) Pago de la Tasa retributiva de Servicios correspondiente, según Ley de Obligaciones

Tributarias vigente en la Provincia del Chubut.

e) Toda aquella documentación que la Autoridad de Aplicación considere pertinente para mantener la inscripción.

Artículo 6°.- En caso que la empresa MIL/CIC S.A. no presente la documentación establecida en el Artículo anterior, y vencido el plazo de apercibimiento, se procederá a renovar de oficio la inscripción, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.-

Artículo 7°.- La presente Disposición será refrendada por la Dirección General Comarca VIRCH Península Valdés, Meseta Central y Los Andes.

Disp. N° 221

17-12-18

Artículo 1°.- RECTIFICAR el Artículo 1° de la Disposición N° 167/18-SRyCA, de fecha 12 de julio de 2018, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 1°.- RENOVAR de OFICIO por el término de UN (1) año la inscripción Con el Número de Registro 545 al Señor A/do José Luis CRESPO, en carácter de responsable del LUBRICENTRO y LAVADERO LIMPIAUTO. C.U.I.T. N° 20-23401522-3, con domicilio en calle Ecuador N° 1673 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, como Generador de Residuos Peligrosos en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS de las corrientes Y8 (Desechos de aceites minerales no aptos para el uso al

que estaban destinados) e Y48 (Materiales y/o elementos diversos contaminados con la corriente Y8) de las categorías sometidas a control, definidas en el Anexo de la Ley XI N° 35.-»

Artículo 2°.- La presente Disposición será refrendada por la Dirección General Comarca VIRCH Península Valdés. Meseta Central y Los Andes.-

Disp. N° 222

17-12-19

Artículo 1°.- RECHAZAR, el Descargo, interpuesto por el Señor Walter M. LUZZARDI - DNI N° 23.069.731, en carácter de Presidente de la empresa CODISTEL S.A. - CUIT N° 30-68909055-5, con domicilio constituido en Vicealmirante O'Connor 647, Piso 1. Of. 1, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.-

Artículo 2°.- CONFIRMAR en todos sus efectos la Disposición N° 57/18-SRyCA.-

Artículo 3°.- Contra la presente Disposición se podrá interponer Recurso Directo dentro de los TRES (3) días de notificada la presente, conforme Artículo I 14° de la Ley I N° 18.-

AÑO 2019

Disp. N° 01

04-01-19

Artículo 1°.- RENOVAR la Inscripción por el término de UN (1) año bajo el Registro Número 363, a la empresa SERVICIOS CONO SUR S.A., C.U.I.T. NO33-65825679-9, con domicilio en calle Nuncio de Caro N° 730 de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, como Transportista de Residuos Peligrosos de las corrientes Y1 (Desechos clínicos resultantes de la atención médica prestada en hospitales, centros médicos y clínicas para salud humana y animal), Y2 (Desechos resultantes de la producción y preparación de productos farmacéuticos), Y3 (Desechos de medicamentos y productos farmacéuticos para la salud humana y animal), Y6 (Desechos resultantes de la producción, la preparación y la utilización de disolventes orgánicos), Y8 (desechos de aceites minerales no aptos para el uso al que estaban destinados), Y9 (mezclas y emulsiones de desecho de aceite y agua o de hidrocarburos yagua), Y10 (Sustancias y artículos de desecho que contengan o estén contaminados por bifenilos policlorados (PCB), trifenilos policlorados (PCT) o bifenilos polibromados (PBB)), y i2 (Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices). Y26 (Cadmio, compuestos de cadmio), Y29 (Mercurio, compuestos de mercurio), Y31 (Plomo, compuestos de plomo), Y34 (Soluciones ácidas o ácidos en forma sólida), Y35 (Soluciones básicas o bases en forma sólida e Y48 (materiales y/o elementos diversos contaminados con las corrientes Y6, Y8, Y9, Y11, Y12, Y26, Y29, Y34 e Y35), de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo C de la Ley XI N° 35, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2°.- OTÓRGUESE el Certificado Ambiental Anual a la empresa SERVICIOS CONO SUR S.A., C.U.I.T

N° 33-65825679-9, con domicilio en calle Nuncio de Caro N° 730 de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, como Transportista de Residuos Peligrosos.-

Artículo 3°.- La empresa SERVICIOS CONO SUR S.A. deberá, en un plazo de 30 (TREINTA) días desde notificada la presente, presentar las actualizaciones de toda aquella documentación que hubieran vencido en el transcurso del presente trámite, condicionando la vigencia de la presente Disposición, en caso de incumplimiento.-

Artículo 4°.- Los vehículos y los conductores autorizados por la presente para el transporte de Residuos Peligrosos se detallan en el Anexo 1, que forma parte integrante de la presente Disposición, y que deberá ser portada por el conductor del vehículo.-

Artículo 5°.- Como Transportista de Residuos Peligrosos la empresa SERVICIOS CONO SUR S.A. deberá llevar un Libro de Registro de Operaciones rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones realizadas, incluyendo, fecha, generador/sitio de origen, Manifiesto de Transporte Provincial, tipo de residuos peligrosos, cantidades de residuos peligrosos, conductores, dominio de vehículos, destino y observaciones.-

Artículo 6°.- La empresa deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de

aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.-

Artículo 7°.- Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1, y a los efectos de extender la inscripción por igual periodo y otorgar el Certificado Ambiental Anual, la empresa deberá presentar anualmente la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

a) Declaración Jurada como Transportista de Residuos Peligrosos, acompañada con la documentación solicitada en el formulario.

b) El libro de Actas en uso.

c) Estatuto y/o Actas de Directorio.

d) Pago de la Tasa retributiva de servicios correspondiente, según Ley de Obligaciones Tributarias vigente en la Provincia del Chubut.

e) Toda aquella documentación que la Autoridad de Aplicación considere pertinente para mantener la inscripción.

Artículo 8°.- En caso que la empresa no presente la documentación establecida en el Artículo anterior, y vencido el plazo de apercibimiento, se procederá a renovar de oficio la inscripción, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.-

Artículo 9°.- Las empresas PATAGONIA ECOLOGICA S.A. y SERVICIOS CONO SUR S.A., en virtud del convenio de uso estratégico celebrado entre ambas, podrán utilizar indistintamente las unidades de transporte. Asimismo cada empresa está habilitada para transportar las categorías declaradas en su respectiva declaración jurada.-

ANEXO I

Vehículos:

Dominio	Tipo	Año	Motor Marca/Modelo	Motor N°	Motor N°	Chasis Marca/modelo	Chasis N°
AB 772 IM	17-CHASIS CON CABINA	2017	CARGO 1723-48 CN MT 6X2	36556579	36447017	FORD	9FYEAKD5H BS62709
GSG 176	Semi - Remolque	2007	PBHDBV W3	NO POSEE	36528201	AST- PRA	8E92486707S 238134
OON 309	Semi - Remolque Tangue	2015	NO POSEE	NO POSEE	30535774	FANGIO	8A9V09620F 0147015
AA 156 QW	Furgón	2016	PICK UP FURGON FIAT	327A0552 792220	36594364	FIAT PICK UP FIORINO	9BD265524G9 057122
PBI 728	Tractor	2015	CARGO 1932	36519214	-----	FORD	9BFYEA4Y8F BL87524

Conductores:

1°- LONCON, Claudio Roberto - Licencia N° 25.256.970 - MERCANCIAS PELIGROSAS.-

2°- Cesar VILLAROEL AYAMUNE - Licencia N° 30.151.283 - MERCANCIAS PELIGROSAS.-

3°- BODO, Horacio Martín - Licencia N° 30.151.283 - MERCANCIAS PELIGROSAS.-

Sección General

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier - Juez, Secretaría N° 1 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y

emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. ALFONDO ANTONIO WALSH, para que dentro de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Walsh, Alfonso Antonio s/Sucesión», Expte. N° 1201/2019. Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, mayo 31 de 2019.

JOSE LUIS CAMPOY
Secretario

I: 15-07-19 V: 17-07-19

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 3 a cargo de Rossana Beatriz Strasser, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por LEIRIA MARTHA ELENA para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Leiria Martha Elena S/Sucesión Ab-Intestato (Expte. 1613/2019). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, julio 2 de 2019.-

ROSSANA BEATRIZ STRASSER
Secretaria

I: 15-07-19 V: 17-07-19

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 4 a cargo de Viviana Mónica Avalos, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por TECAY GONZALEZ, ROSA IRENE para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Tecay Gonzalez, Rosa Irene S/Sucesión Ab-Intestato (Expte. 001578/2019). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, junio 27 de 2019.-

LAURA SOTO GIMENEZ
Secretaria de Refuerzo

I: 15-07-19 V: 17-07-19

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 4 a cargo de Viviana Mónica Avalos, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CURNA, HECTOR DANIEL para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Curna, Hector Daniel S/Sucesión ab-intestato (Expte. 000882/2019). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, abril 17 de 2019.

LAURA SOTO GIMENEZ
Secretaria de Refuerzo

I: 15-07-19 V: 17-07-19

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 3 a cargo de Rossana Beatriz Strasser, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CASCO RICARDO ABEL para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Casco Ricardo Abel S/Sucesión ab-intestato (Expte. 002900/2018).

Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «El Patagónico» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, octubre 23 de 2018.

LAURA SOTO GIMENEZ
Secretaria de Refuerzo

I: 16-07-19 V: 18-07-19

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier - Juez, Secretaría N° 1 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. BASABE DARÍO MARTIN, para que dentro de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Basabe Darío Martín s/Sucesión», Expte. N° 001506/2019. Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el diario Crónica de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, julio 03 de 2019

LAURA R. CAUSEVICH
Secretaria

I: 17-07-2019 V: 19-07-2019

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Único Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Familia, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut con asiento en la Ciudad de Lago Puelo, a cargo del Dr. Guillermo Gregorio - Juez, Secretaría a cargo del Dr. Juan Sanchez Viamonte en autos caratulados «Gallardo Justino, Nadur Seide s/Sucesión Ab-Intestato Expte. 280/2019» cita y emplaza por treinta días (30) a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por el Sr. JUSTINO GALLARDO y la Sra. SEIDE NADUR para que se presenten a juicio.

Publíquese por Un (1) día.

Lago Puelo (CH) 27 de junio 2019.

Dr. JUAN SANCHEZ VIAMOENTE
Secretario de Refuerzo

P: 17-07-2019

EDICTO JUDICIAL

EL Juzgado Único Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Familia, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut con asiento en la Ciudad de Lago Puelo, a cargo del Dr. Guillermo Gregorio - Juez, Secretaría de refuerzo a cargo del Dr. Juan Sanchez Viamonte en autos caratulados «Isnardez Carmen Estela s/Sucesión Ab-Intestato Expte. 265/2019» cita y emplaza por treinta días (30) a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por la Sra. ISNARDEZ CARMEN ESTELA para que se presenten a juicio. Publíquese por Un (1) día.

Lago Puelo, 2 de Julio de 2019

FERNANDA BISCARDI
Secretaria

P: 17-07-19

EDICTO JUDICIAL

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Puerto Madryn Provincia del Chubut Dra. María Laura Eroles sito en la calle Galina 160 2° Piso de la misma ciudad, Secretaría a cargo de la suscripta, en los autos caratulados:» Arias Jose Omar S/ Ausencia con Presunción de Fallecimiento» (Expte. Nro. 00067/2018) se cita y emplaza mediante edictos a publicarse en el boletín oficial y el diario de mayor circulación local una vez por mes durante el termino de seis meses al SR. JOSE OMAR ARIAS para que comparezca a tomar intervención en los autos citados, bajo apercibimiento de declararlo presuntamente fallecido en caso de incomparecencia (conf. Art. 86 inc. b y ss del CCYC).-

Secretaría 31 de julio de 2018.-

VERONICA L. FERRANDO
Secretaria

P: 17-05, 14-06, 17-07, 16-08, 17-09 y 17-10

EDICTO N° 10/2019

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Manuel Horacio Pis Diez - Juez, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Pcia. del Chubut, sito en Avda. Hipólito Irigoyen N° 650, 1° piso, Secretaría N° 3, Cita y Emplaza a los Sres. SUSANA CLELAND de MC. GAW, JOSÉ CARLOS ATTWELL, ENGRACIA SUSANA ATTWELL de MC. GAW, ERNESTO ATTWELL, MARY IDA MC. GAW de ATTWELL, SUSANA ELVIRA ESTHER MC. GAW de DURAND, DIEGO YORSTON, EDGARD JUAN YORSTON, ALICIA YORSTON, MARGARITA PARKER YORSTON, ESTELA CLOTILDE ATTWELL DE JENKINS, NINA MARGARITA ATTWELL, DORA MABEL ATTWELL, JOSÉ FORTUNATO HERNÁNDEZ, MARIANA RÓMULA HERNÁNDEZ de METZDORF, ANA COLLINS de TAYLOR,

LILY CLELAND COLLINS de PHILLIPS, MARÍA ISABEL COLLINS, JORGE HORACIO ATTWELL, RICARDO WALTER ENRIQUE ATTWELL de VEYGA, LÍA SERAFINA ATTWELL, RITA MARY JANE ATTWELL, NICANOR JOSÉ ATTWELL OCANTOS, EDGAR JOSÉ BELL, BIBIANA JUANA BELL de SPROAT, MARGARITA CLELAND de SUTER, MARÍA CLELAND WILDE, HUBER RODGER CLELAND, MARÍA EVA CLELAND de CUZEN y ENA MAUD CLELAND de SUTHERLAND para que dentro del término de quince (15) días comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en los autos: «Schulze Herman Leo c/ Cleland de Mc. Gaw Susana y Otros s/Ordinario (Prescripción Adquisitiva)», Expte. N° 141/2019, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial para que lo presente en el juicio. Publíquese edictos por DOS (2) días en el «Boletín Oficial» y en el diario «CRÓNICA» de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia (Chubut), 19 de Junio de dos mil diecinueve.-

CELESTE SANCHEZ JARA
Secretaria

I: 16-07-19 V: 17-07-19

EDICTO

Se hace saber que ante el Municipio de la ciudad de Trelew la firma **Autopista SA** CUIT N° 30-69195468-0 ha procedido a la cesión de la habilitación comercial a la firma «FEDELLE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA», CUIT N° 30-71620560-2.

Trelew, de julio de 2019.

AUTOPISTA S.A.
CASTAGNOLI VICENTE
Apoderado

I: 11-07-19 V: 17-07-19

**GEOQUIMICA S.A.S.
CONSTITUCION**

Por disposición del señor Director General de la Inspección General de Justicia de Comodoro Rivadavia, Dr. Franco E. Mellado, publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: comuníquese la Constitución de la sociedad denominada GEOQUIMICA SAS mediante instrumento privado de fecha 01 de Octubre de 2.018.- SOCIO: Bogler, Cecilia Edith argentina, nacido el 21 de Enero de 1.983, titular del Documento Nacional de Identidad número 30.120.106, CUIL 27-30120106-6, estado civil casado, de profesión empresario, domiciliado en Gerónimo Maliqueo N° 670 Barrio Roca de la Ciudad de Comodoro Rivadavia. Denominación de la Sociedad: «GEOQUÍMICA SAS».- Domicilio de la Sociedad: Tiene domicilio legal y social en la ciudad de Comodoro Rivadavia, Departamento Escalante, Provincia del Chubut, pudiendo instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación

dentro o fuera del país.- Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros el desarrollo de las siguientes actividades: a) Podrá realizar prestación de servicios por sí o por terceros para la industria petrolera consistiendo las mismas en el desarmado de herramientas y elevación de cañerías.- b) Transporte de carga, mercadería generales, líquidas y sólidas, transporte de personal y combustibles, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales; su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques.- c) Fabricación, industrialización, elaboración, armado, distribución, alquiler y venta de maquinarias y equipos destinados a la actividad petrolera y/o actividades relacionadas con la industria del petróleo, construcción y gas.- d) Compra, venta, distribución, envase, representación, importación y exportación de productos afectados a la actividad petrolera, constructora, minera e industrial. Manufacturación y transformación de materias primas derivadas del petróleo, y gas y su fraccionamiento, lavado, teñido, planchado y embalaje.- e) Venta y Service de equipos, repuestos, autopartes y accesorios; Comercialización y distribución de combustibles de todo tipo, aceites lubricantes, neumáticos, cámaras y llantas, sus repuestos y accesorios. Para el cumplimiento de su objeto podrá importar y exportar toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados, semielaborados o terminados, herramientas, procesos y plantas y/o elementos de plantas industriales y/o de saneamientos y/o vinculadas con su giro empresario, maquinarias, instalaciones, repuestos, tecnología, desarrollos y/o formularios y en fin todo aquello que resulte necesario y haga al cumplimiento de su objeto social. Importación y exportación de toda clase de bienes no prohibidos por las normas legales en vigencia, de productos y mercaderías, sean esos bienes tradicionales, o no.- 1) prestación de servicios de alquiler de todo tipo de vehículos, propios o no; contratar o subcontratar o explotar en forma directa servicios de transporte.- g) prestación de servicios para todas las actividades e industrias señaladas con provisión de personal, maquinarias, herramientas, vehículos de todo tipo (flota liviana y pesada) equipamiento, tecnología, informática, laboratorio y todo lo atinente al cumplimiento del objeto detallado precedentemente.- h) Reparación y mantenimiento de maquinarias, motores y equipamientos eléctricos para la industria y/o montaje de instalaciones industriales, compra, venta, importación, exportación, consignación de repuestos e insumos; fabricación de piezas relacionadas con el equipamiento eléctrico; servicio de alquiler de vehículos, motores, maquinarias y equipamiento eléctrico. Explotación de patentes de Invención, marcas nacionales y extranjeras y diseños.- i) Servicio de asesoramiento, organización y asistencia técnica; promoción y organización de actividades educativas o de divulgación a través de cursos, conferencias, seminarios, congresos, exposiciones o equivalente; publicar o editar informes, revistas y libros referentes o vinculados con la actividad.- 1) Despacho de aduanas: Realización de trámites en la Aduana, permisos

de embarques, autorizaciones. Plazo de duración: 30 años.- Capital Social: El capital se fija en la suma \$ 100.000,00 (PESOS CIENTO MIL CON 00/100) divididos en 100.000 acciones ordinarias por un valor nominal \$ 1,00 (PESOS UNO CON 00/100) capital que se encuentra suscrito y pagado en dinero en su totalidad. El capital puede aumentarse hasta un 50% sin requerir publicidad ni inscripción registral.- 8) Administración: La gestión de los negocios sociales estará a cargo de un DIRECTOR, el cargo de DIRECTOR será ocupado por BOGLER, CECILIA EDITH, con Documento Nacional de Identidad N° 30.120.106, de estado civil Casado, Profesión Empresario, domiciliado en Gerónimo Maliqueo N° 670 Barrio Roca de la ciudad de Comodoro Rivadavia. 9) Fecha de Cierre de Ejercicio: El 31 de Septiembre de cada año. Sede social: calle Gerónimo Maliqueo N° 680 de esta ciudad.-

Dr. FRANCO E. MELLADO
Director General
Inspección General de Justicia
Comodoro Rivadavia

P: 17-07-19

EDICTO MR. POLLO S.R.L.: CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

Por contrato privado de partes de fecha 12/07/2018, el Sr. Edgardo Ivan Otaño, de nacionalidad argentino, nacido el 25/05/1985, de 33 años de edad, titular del DNI N° 31.505.064, CUIT N° 20-31505064-3, de profesión comerciante, estado civil soltero, domiciliado en calle Tomas Mate N° 773, de Puerto Madryn, y la Sra. Analía Beatriz López, de nacionalidad argentina, nacida el 04/08/1975, de 42 años de edad, titular del DNI N° 24.581.381, CUIT N° 27-24581381-9, de profesión comerciante, estado civil divorciada, domiciliada en calle Antonio Gallastegui N° 771 de Puerto Madryn, venden, ceden y transfieren la cantidad 50 cuotas sociales de la sociedad comercial «MR POLLO S.R.L.» a la Sra. Sabrina Ailin Battiato, de nacionalidad argentina, de treinta y cuatro años de edad, titular del DNI N° 30.976.212, CUIT N° 27-30976212-1, de profesión empleada, estado civil divorciada, domiciliada en calle Teniente Origones N° 692 de Puerto Madryn, B) Conforme a lo expuesto precedentemente la cláusula tercera del Contrato Social queda redactada de la siguiente manera: «3) CAPITAL Y CUOTAS SOCIALES: El capital societario se establece en PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000), el cual se divide en CIENTO CUOTAS, de QUINIENTOS PESOS cada una, totalmente suscrito e integrado por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: el Señor Edgardo Ivan Otaño, la cantidad de cincuenta (50) cuotas sociales de valor PESOS QUINIENTOS (\$ 500) cada una, que representan la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000); y la señora Sabrina Ailin Battiato, la cantidad de Cincuenta (50) cuotas sociales de valor PESOS QUINIENTOS (\$ 500) cada una, que representan la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000), integrándose el cien por cien del capital social es decir la

suma de PESOS CINCUENTA MIL. Cada cuota dará de derecho a un (1) voto. El capital social podrá ser aumentado sin límite alguno, por el voto unánime de los socios, cuando el giro del negocio así lo requiera. Podrá decidirse la incorporación de nuevos socios por unanimidad. A los efectos de la aplicación del artículo 152, la cesión de cuotas sociales no podrá hacerse a terceros extraños, sin la aprobación unánime de los socios. El valor de las cuotas se determinará por medio de un balance general a realizarse en la fecha de retiro. En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos podrán continuar en la sociedad, debiendo si fuera necesario unificar su personería, si los mismos no se incorporan a la sociedad los socios podrán adquirir las cuotas por el valor que resulte de aplicar lo dispuesto para la cesión de cuotas en esta cláusula. Los socios siempre tendrán preferencia de compra ante el retiro de la sociedad de alguno de los socios. El socio que se propone ceder sus cuotas deberá comunicar por medio fehaciente tal circunstancia a sus consocios, quienes deberán notificar su decisión en un plazo no mayor a 30 días, vencido el cual se tendrá como autorizada la decisión y desistida la preferencia. En la comunicación que el socio cedente haga a sus consocios deberá indicar nombre y apellido del interesado, monto de la cesión y forma de pago. A iguales condiciones, los socios tienen derecho de preferencia de compra. «Publíquese por un día en el Boletín Oficial de la provincia de Chubut».

Dr. RAMIRO GABRIEL LOPEZ
A/C Registro Público
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 17-07-19

OVEJA S.R.L. – CESIÓN DE CUOTAS

Publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto:

Por reunión de socios de fecha 01 de marzo de 2019, los socios de OVEJA S.R.L. Pedalino Nicolás, Montes Esteban Alfredo y Maripil Marco Germán, han convenido celebrar un contrato de cesión de cuotas sociales con las siguientes características:

Cedente: Maripil Marco Germán D.N.I. 27.363.381

Cesionarios: Montes Esteban Alfredo D.N.I. 33.345.056 y Pedalino Nicolás D.N.I. 32.720.190.

Cuotas Cedidas: 1.000 cuotas sociales (un mil) en favor del Sr. Esteban Alfredo Montes por un valor de \$ 10.000,00 (pesos diez mil) y 250 cuotas sociales (doscientos cincuenta) en favor del Sr. Nicolás Pedalino por un importe total de \$ 2500 (pesos dos mil quinientos).

Asimismo se aprueba la modificación del Art. 3° del contrato social, el cual queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 3°: El Capital Social es de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00), divididos en Cinco Mil (5.000) cuotas sociales de Pesos Diez (\$ 10), valor nominal cada una, cada una otorga derecho a un voto. El Capital

Social se suscribe en su totalidad en este acto de acuerdo al siguiente detalle: Socio MONTES ALFREDO ESTEBAN, dos mil doscientos cincuenta (2.250) cuotas sociales de Pesos Diez (\$ 10), valor nominal cada una; Socio PEDALINO NICOLÁS, dos mil setecientos cincuenta (2.750) cuotas sociales de Pesos Diez (\$ 10), valor nominal cada una. Suscriptas e integradas totalmente.»

Dr. RAMIRO GABRIEL LOPEZ
A/C Registro Público
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 17-07-19

EDICTO HEREFORD S.R.L.

Por disposición del Sr. Director General Inspección General de Justicia de Comodoro Rivadavia, publíquese por el término de un día en el Boletín Oficial, el siguiente Edicto:

CONSTITUCIÓN: 1) Socios: señores CHRISTOPHER CERBINO BARRIRERO, CUIL. 20-92747988-6, uruguayo, de estado civil soltero, con domicilio en calle Ushuaia Nro. 1475 de la ciudad de Rada Tilly, Provincia del Chubut, de 32 años de edad, nacido el 28 de septiembre de 1986, titular del D.N.I. NRO. 92.747.988, empresario y MURIEL LUCIA SOSA, CUIL NRO. 27-13564333-0, argentina, de estado civil divorciada, de 62 años de edad, nacida el día 1 de mayo de 1957, titular del D.N.I. NRO. 13.564.333, con domicilio en Avenida Piedrabuena Nro. 650 de la ciudad de Rada Tilly, Provincia del Chubut. 2) Instrumento Privado de fecha 25 de junio de 2019. 3) Denominación de la Sociedad: HERFORD S.R.L. 4) Duración: 20 años contados a partir de su inscripción en el Registro Público. 5) Domicilio Legal: Rada Tilly, Sede Social y Domicilio Fiscal: Ushuaia 1475 de la localidad de Rada Tilly. 6) Objeto: La sociedad tiene por objeto principal dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del Extranjero, a las siguientes actividades a saber: a) Comercial: 1) Compra, venta al mayor y al menor, importación, exportación, representación, consignación, fraccionamiento, industrialización, procesamiento y faena de carnes, sus subproductos y los derivados de los mismos, elaboración de chacinados, su transporte, distribución, almacenamiento y acopio. Asimismo, se podrá dedicar al engorde de corrales (Feed Lot). Explotación de todo lo relacionado con la, industria frigorífica, cámaras frigoríficas y carnicerías en toda su variedad de productos complementarios en general. 2) Compra, venta, distribución, exportación, importación de bebidas sin alcohol, cervezas, vinos, comestibles, productos alimenticios envasados, azúcares, alcoholes y sus derivados, gaseosas alcohólicas y sin alcohol, su fraccionamiento y distribución. 3) Transporte y distribución al por mayor o menor de mercaderías en general. 4) Mediante la aceptación de toda clase de representaciones y mandato podrá ser agencia o sucursal de cualquier empresa nacional o extranjera, tra-

bajar en consignaciones o por comisión, gestiones de negocios y administración de bienes o negocios encomendados a su administración y relacionados con su objeto social. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se vinculen directa o indirectamente con su objeto social. b) CONSTRUCTORA: Dirección, administración y ejecución de proyectos y obras civiles, hidráulicas, mecánicas, sanitarias eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificios, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal, construcción de viviendas, talleres, puentes, sean ello todos públicos o privados; proyectos, dirección y construcción de plantas industriales, obras viales, instalación de redes de gas públicas o privados, construcción y reparación de edificios para viviendas urbanas y rurales y para oficinas o establecimientos industriales: construcción y reparación de obras para la actividad petrolera y minera y de muelles portuarios, depósitos y reparaciones navales, fluviales y marítimos, soldadura de calderas, obtención de concesiones y arrendamientos en puertos, diques y muelles. e) rurales; c) Importadora y exportadora: La sociedad podrá importar y exportar los insumos y productos relacionados con el objeto social, sujetando dicha actividad al acatamiento de lo establecido en la legislación vigente en materia sanitaria y aduanera. 7) El capital: El capital de la sociedad se fija en la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000,00), que se divide en 30 cuotas de pesos cuatro mil (\$ 4.000,00) cada una, suscripta y aportadas por los socios en la siguiente forma y proporción: (22) cuotas el socio CHRISTOPHER CERBINO BARRIRERO y ocho (8) cuotas el socio SOSA, MURIEL LUCIA. Asimismo, cada socio, integra en este acto el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del capital que suscribe en dinero en efectivo y obligándose los socios a, integrar el setenta y cinco por ciento restante de acuerdo a lo establecido en el artículo 149 de la ley general de sociedades Nro. 19550. Cuando el giro del negocio lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado en el párrafo anterior. Por el voto favorable de todos los socios en Asamblea que determinará el plazo y monto de integración, conforme a la suscripción y en la misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios. 8) ADMINISTRACION, REPRESENTACION Y FISCALIZACION: La sociedad será dirigida y administrada por uno de los socios, revistiendo el carácter de socio-gerente. Quien tendrá el uso de la firma social, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la formula HEREFORD S.R.L. 9) Gerente Designado: El Señor Christopher CERBINO BARRIRERO, D.N.I. 92747988, ejercerá el cargo de gerente de la sociedad. 10) Cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año.

Dr. FRANCO E. MELLADO
Director General
Inspección General de Justicia
Comodoro Rivadavia

P: 17-07-19

ASOCIACIÓN DE BASQUET DEL ESTE DEL CHUBUT

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En la ciudad de Trelew, a los diez días del mes de julio del año dos mil diecinueve siendo las 18:30 horas, en sede de la Asociación con la presencia de los siguientes miembros de la Comisión Directiva, señores Rodolfo MEOQUI (Presidente), Silvia SALINAS (Vicepresidente) y Gustavo MONZANI (Secretario).

Habiendo el quórum establecido en el art. 12 del Estatuto de la entidad, se inicia la reunión tomando la palabra el señor Presidente, manifestando la necesidad de convocar a Asamblea General Ordinaria para la renovación de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva y del Honorable Tribunal de Disciplina conforme lo normado por el artículo 17 del Estatuto, por lo que se resuelve realizar el llamado a Asamblea General Ordinaria para el día treinta y uno de julio del corriente año, a partir de las 19:30 horas en la sede de la Asociación ubicada en la calle Pecoraro 383 Piso 3° Departamento «B» de la ciudad de Trelew, a los efectos de tratar la siguiente Orden del Día:

1) Designación de dos (2) asociados a los fines de firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Institución.

2) Motivos por los cuales se realiza fuera de término el llamado a Asamblea General Ordinaria.

3) Consideración y aprobación de los Informes de Gestión correspondientes a los años 2017 y 2018.

4) Consideración y aprobación de las memorias y balances correspondientes a los ejercicios contables de los años 2017 y 2018 respectivamente y los informes de la Comisión Revisora de Cuentas de los años 2017 y 2018.

5) Renovación de la totalidad de los cargos del Consejo Directivo y del Honorable Tribunal de Disciplina por vencimiento del mandato de sus integrantes.

Por tal motivo se deberá publicar el correspondiente llamado en el Boletín Oficial y en un diario de la zona con la correspondiente orden del día. No habiendo más temas que tratar, se da por finalizada la reunión, siendo las 19:15 horas.

RODOLFO MEOQUI
Presidente
ABECh

I: 15-07-19 V: 17-07-19

«CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN DEL VALLE DE SARMIENTO.»

Convocase a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a los asociados de la asociación civil «CAMARA DE COMERCIO INDUSTRIA Y PRODUCCION DEL VALLE DE SARMIENTO» para el día 27/07/2019 a las 18:30 en la

sede de la Cámara, calle Perito Moreno 345 de esta ciudad de Sarmiento, Provincia de Chubut.

Para tratar los siguientes temas: 1) Designación de dos socios para refrendar el acta, 2) Ratificación de la convocatoria y orden del día por parte de los socios presentes en el acto, 3) Justificación de los motivos del llamado a Asamblea fuera de termino; 4) Consideración de Memoria, Balances general, Inventario Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31/01/2019; 5) Elección de Comisión Directiva y Revisora de Cuentas, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto.-

Sarmiento Chubut 27/06/2019.

ANDREA B. GARCÍA

LUIS FANJUL

I: 15-07-19 V: 17-07-19

**INVERSIONES TRELEW S.R.L.
CONVOCATORIA A REUNION DE SOCIOS**

La Gerencia de Inversiones Trelew S.R.L., convoca a Reunión de Socios para el día 31 de Julio de 2019 a las 09:00 horas, en la sede social de la empresa, sita en Centenario 665, de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, al efecto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Tratar la Subsanción de la disuelta Inversiones Trelew S.R.L. en Inversiones Trelew S.A.S.-
- 2) Tratar el Balance Especial de Subsanción al 31 de Mayo de 2019.-

Publíquese por cinco (5) días.

ALEXIS JOSÉ PALADINO
Socio Gerente

I: 16-07-19 V: 22-07-19

**IMPRESORA PATAGONICA S.A.C.I.
COMODORO RIVADAVIA (Chubut)**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 06 de Agosto de 2019 a las 16 horas en el local social de Namuncura 122 de esta ciudad para tratar el siguiente:

Orden del día:

- 1) Motivo por el cual se convoca a Asamblea fuera de término;
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Resultados e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio N° 57 cerrado al 31/12/2018.

- 3) Resultados del Ejercicio
- 4) Elección de dos asambleístas para firmar el acta.-

Publíquese por 5 días.

ROBERTO A. ZAMIT
Presidente
Impresora Patagónica SACI

I: 16-07-19 V: 22-07-19

**BANCO DEL CHUBUT S.A.
LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 02/2019 - PRORROGA-**

Se informa que se prorroga la apertura de la Licitación Pública nro. 02/2019 «Adquisición 2 (dos) ATM tipo cash dispenser de carga trasera, 3 (tres) ATM Full con funcionalidad de Deposito Inteligente de efectivo y Cheques y 1 (uno) ATM con funcionalidad de reciclador de efectivo y cheques nuevos sin uso.» para el día 24/07/2019, a la hora 10.00, en la Gerencia de Administración del Banco del Chubut SA, Rivadavia 615 Rawson-Chubut.

I: 12-07-19 V: 17-07-19

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

LICITACIÓN PÚBLICA DE PRECIOS N° 17/2019

Objeto: «Adquisición y colocación de frentes de oficina para la Ciudad Judicial Comodoro Rivadavia».

Fecha y hora de apertura: 25 de Julio de 2019, a las 11 (once) horas.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: serán recibidas hasta el día 25/07/2019 a las 11 horas en Mesa de Entradas Administrativa del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Chubut. Dirección: Roberto Jones N° 75, Rawson. CP 9103.

Consultas: Oficina de Compras y Licitaciones, Dirección de Administración del Superior Tribunal de Justicia. Dirección: Roberto Jones N° 75, Rawson - Chubut. CP 9103.

Teléfono: 0280 – 4482331 interno 116 o 200.

Mail: compras@juschubut.gov.ar

I: 15-07-19 V: 18-07-19

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
PRESIDENCIA DE LA NACION**

VIALIDAD NACIONAL

AVISO DE LLAMADO A LICITACION

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional la siguiente obra:

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 69/2018

OBRA: CONSERVACIÓN MEJORATIVA RUTA NACIO-

NAL N° 40 PROVINCIA DEL CHUBUT - TRAMO: EMP. RN N° 26 - LOS TAMARISCOS SECCIÓN: KM 1432,59- KM 1468. 13° DISTRITO CHUBUT.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 38.749.000,00) referidos al mes de marzo de 2019 y un Plazo de Obra de Tres (3) Meses.

GARANTÍA DE LAS OFERTAS: Pesos Trescientos ochenta y siete mil cuatrocientos noventa con 00/100 (\$387.490,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Página <https://contratar.gov.ar/> CONTRAT.AR Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública, el día 14 de agosto de 2019, a las 11:00 Hs.

VALOR, CONSULTA Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: Pesos Cero (\$ 0,00);

Consulta en Página <https://contratar.gov.ar/> a partir del 15 de Julio del 2019 hasta el 02/08/2019- Disponibilidad del Pliego a partir del 15 de Julio de 2019.

ANTICORRUPCION: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 Interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gov.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

I: 15-07-19 V: 02-08-19

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2018- LEY XXIV N° 82

Nota: Título V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 53° - Fijase el valor Módulo en \$ 0,50 (CINCUENTA CENTAVOS)

Artículo 60° - Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en el se realizan, que se expresan en MODULOS en los siguientes detalles:

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 31	\$ 15,50
2. Número atrasado	M 36	\$ 18
3. Suscripción anual	M 3058	\$ 1529
4. Suscripción diaria	M 6727	\$ 3363,50
5. Suscripción semanal por sobre	M 3363	\$ 1681,50

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 70	\$ 35
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 1905	\$ 952,50
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 408	\$ 204
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 1222	\$ 611
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 3494	\$ 1747
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 2722	\$ 1361
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 2446	\$ 1223
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 2446	\$ 1223
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 239	\$ 119,50